**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Comisionada, Comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, siendo las 12 horas con 20 minutos del 6 de abril de 2017, solicito al licenciado Rodrigo Montoya Castillo, encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, que proceda al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley, para la celebración de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, al cual se ha convocado.

Proceda, por favor, señor Secretario.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO, SECRETARIO TÉCNICO.-** Gracias, Comisionado Presidente. Buenas tardes, Comisionada, Comisionados.

Procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno. Están presentes los siguientes Comisionados ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

Señor Presidente, le informo que existe el quórum legal requerido para sesionar, de conformidad al Artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la sesión.

Comisionada, Comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día.

Es necesario indicar que el desarrollo de esta Sesión será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones.

Secretario, haga favor de proceder a dar lectura al Orden del Día.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

El Orden del Día de esta Sesión Ordinaria es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 28 de marzo de 2017.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2017.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican, así como de la integración de las comisiones dictaminadora y evaluadora.

VII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IX. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

X. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2017.

XI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba modificar la estructura orgánica y funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

XII. Presentación del Informe de Resultados correspondiente a la Visita de Inspección 01-mnp GTOC 19.01/17 realizada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como presentación, análisis y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se aprueba la observación derivada de la misma.

XIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un proyecto de resolución de recursos de revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales.

XIV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 34 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF en materia de solicitudes de acceso a la información pública.

XV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 2 Proyectos de Resolución respecto de probables incumplimientos a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

XVI. Asuntos Generales.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios, quienes estén de acuerdo sírvanse, por favor, manifestarlo.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2017. Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

El tercer punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 28 de marzo de 2017.

Comisionada, Comisionados, queda a su consideración el Proyecto de Acta.

Si no hay observaciones, quienes estén a favor sírvanse, por favor, manifestarlo.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Se aprueba por unanimidad del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Comisionada, Comisionados, seguimos con el siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que solicito, con la aprobación de ustedes, para que el licenciado Rodrigo Montoya Castillo, encargado del Despacho de esta Secretaría, proceda con la exposición correspondiente.

Le cedemos el uso de la palabra al licenciado Rodrigo Montoya Castillo, Secretario Técnico de este Pleno, para que nos pueda hacer la presentación del proyecto del Reglamento Interno de este Instituto, por favor.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Gracias, Comisionado Presidente.

Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Considerandos:

Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que de acuerdo al Artículo 37, primer párrafo, en relación del el XVII transitorio, ambos de la ley local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la referida ley: Dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general y en la ley local.

Que el Artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, dispone que este Instituto es el órgano encargado de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, así como dirigir y vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento legal.

Que el Reglamento Interior del InfoDF se emite de conformidad con los artículos 53, fracción VIII, 54 y 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La interpretación y todo lo no previsto en él estará a cargo del Pleno.

Que el Reglamento Interior del presente acuerdo es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y el personal del Instituto.

Tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento y la operación de la estructura orgánica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el correcto ejercicio de sus atribuciones legales.

Que el Instituto se regirá para su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales, el presente Reglamento, así como en las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

En tal virtud, se propone lo siguiente:

Acuerdo 1°.- Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

2°.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008. Y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

3°.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación.

4°.- Se instruye al Encargo de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el Reglamento Interior en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el portal de internet del Instituto.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Comisionada, Comisionados, está a su consideración el acuerdo del asunto, nada más habría que decir que vamos a aprobar un reglamento nuevo que deviene precisamente de la Ley, digamos, de Transparencia, Acceso a Información Pública, Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en donde evidentemente pues nos da la facultad de generar un nuevo pues diseño, que no es un nuevo diseño institucional, sino simplemente una actualización de un par de cosas.

Este Reglamento se estuvo trabajando con todos los directores, nuestros secretarios, para el asunto, y una última revisada precisamente con los integrantes de este Pleno y hoy. Hoy vamos a aprobar el asunto y aparte de aquí pues tendremos que hacer todas las modificaciones normativas, de procedimiento necesarias, precisamente para darle soporte al asunto del Instituto.

La maestra me había pedido el uso de la palabra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Buenas tardes a todos, a los que nos escuchan, Comisionados, señor Presidente, buenas tardes.

Nada más dos pequeñas observaciones en relación con dos artículos, que se elimine, si me lo permiten proponerlo, en el Artículo 7°, en la fracción II, se elimine la palabra “preferentemente”.

Y en el Artículo 25, en la fracción VIII, al final agregar: Así como elaborar los informes que correspondan en virtud de lo establecido por los lineamientos para las visitas de inspección.

De todas maneras esto se hará llegar por escrito, para que quede constancia de la observación.

Eso sería todo, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Maestra, con esas dos correcciones que tiene que ver con la palabra “preferentemente” en el siete y en el 25, ¿verdad? Eliminar el asunto de elaboración de los proyectos que tiene que ver con lo que también vamos a aprobar en un rato, que son precisamente los informes y los acuerdos de observaciones a las verificaciones que hacemos en materia de datos personales.

Si no hay alguna otra cosa, por favor, Secretario Técnico, para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las modificaciones aquí señaladas, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, habemos Reglamento Interno.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2017, por lo que solicito, con la aprobación de ustedes, para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, haga la exposición correspondiente.

Le damos la bienvenida a nuestra Secretaria Ejecutiva, le cedemos el uso de la palabra para que nos pueda exponer pues el POA de este año. Por favor, maestra.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA.-** Muchas gracias, Comisionado Presidente. Comisionada, buenos días, Comisionados, buenas tardes.

A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2017.

Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo Transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la citada ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia local.

Que para la operación del InfoDF el Artículo 47 de la Ley de Transparencia establece que, entre otros elementos, el patrimonio del Instituto está constituido por los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Asimismo, el InfoDF administra su patrimonio de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Transparencia, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo con la fracción XIV del Artículo 53 de la misma ley, el Pleno del Instituto tiene la atribución de elaborar su Programa Operativo Anual y su respectivo Presupuesto de Egresos.

Que con base en el Artículo 5, fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17 y 19 de los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF, se elaboró el Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuestos de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017, el cual contempla objetivos, líneas estratégicas, programas, acciones y metas a alcanzar.

Lo anterior se sustenta con las atribuciones que debe cumplir el InfoDF como garante del cumplimiento de la Ley de Transparencia local y de la propia Ley de Datos Personales.

Que mediante el acuerdo 1690 SO16-11 2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, el Pleno del Instituto aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos de este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por un monto de 264 millones 288 mil 7 pesos 52 centavos, el cual fue enviado a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2017, que presentaría a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que el 29 de diciembre de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017, en cuyo Artículo 10 se dispone que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, contará con un Presupuesto de Egresos por un monto de 137 millones 931 mil 115 pesos.

Que en atención al techo presupuestal aprobado por el InfoDF para el ejercicio fiscal 2017, fue necesario realizar ajustes a los proyectos institucionales del Programa Operativo Anual.

Que en virtud de lo anterior, el Presupuesto de Egresos del InfoDF para el ejercicio fiscal 2017, aprobado por la Asamblea Legislativa, se administrará con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, se cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos que las disposiciones hacendarias y de seguridad social, así como los programados para el resto de los conceptos y actividades establecidas en el Programa Operativo Anual de este Instituto, que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Que por lo anterior es necesario enviar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del InfoDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con los ajustes aprobados con base en el techo presupuestal, tanto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el presupuesto tanto solicitado como asignado por la Unidad Administrativa queda como sigue a continuación:

Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

Solicitado: 8 millones 703 mil 584 pesos

Asignado: 1 millón 659 mil 426 pesos con 83 centavos.

Proyectos Principales:

Ejecución de la Capacitación Presencial y a Distancia Dirigido a Servidores Públicos y Personal de los Sujetos Obligados.

Ejecución del Proyecto de Formación y Vinculación con Instituciones Educativas, Ejecución del Programa Editorial en Línea de Ensayos Científicos y Cívicos.

Dirección de Comunicación Social.

Solicitado: 4 millones 944 mil 694.37 pesos

Asignado: 1 millón 998 mil 506.62 pesos.

Proyectos Principales:

Ejecución del Programa Editorial del InfoDF, realización de la Campaña de Difusión, Desarrollo del Programa de Información.

Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto.

Solicitado: 11 millones 120 mil 814.76 pesos

Asignado: 1 millón 596 mil 132.78

Proyectos:

Evaluación de los Portales de Internet de los Sujetos Obligados.

Evaluación sobre el ejercicio de los derechos de Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de los Comités de Transparencia.

Reconocimiento a las mejores prácticas e innovaciones en materia de transparencia

Verificación de las capacidades de las unidades de transparencia.

Medición de percepción de los derechos de acceso a la información pública de la satisfacción de los solicitantes de información pública en el funcionamiento de las unidades de transparencia.

Dirección de Tecnologías de la Información.

Solicitado: 20 millones 560 mil 458

Asignado: 1 millón 150 mil 724.39

Proyectos principales:

Actualización modernización y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Contratación de enlaces de internet.

Contratación de mensajes SMS

Realización de actividades de capacitación del SIPOT, dirigidos a los sujetos obligados.

Servicios de almacenamiento.

Mantenimiento a los equipos de aire acondicionado y

Mantenimiento a la planta de energía eléctrica de emergencia.

Dirección de Vinculación con la Sociedad.

Solicitado: 2 millones 35 mil 852.57 pesos

Asignado: 1 millón 6 mil 653.86 pesos

Proyectos principales:

Promoción de la transparencia y rendición de cuentas.

Impartición de talleres de sensibilización para promover la participación social.

Ferias temáticas por la transparencia y la protección de datos personales.

Caravanas territoriales por la transparencia y la protección de datos personales.

Redes ciudadanas por la transparencia.

Dirección de Datos Personales.

Solicitado: 3 millones 543 mil 773

Asignado: 1 millón 48 mil 186.18 pesos

Proyectos principales:

Evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales por parte de los entes públicos.

Realización de acciones de promoción y protección del derecho a la protección de datos personales.

Dirección de Administración y Finanzas.

Solicitado: 208 millones 774 mil 198.62 pesos

Asignado: 127 millones 175 mil 63.03 pesos

Proyectos principales:

Nómina de los recursos humanos del InfoDF

Gestión y aplicación del presupuesto con base en criterios de racionalidad, austeridad y transparencia, así como el pago de impuestos laborales.

Revisión y actualización de la normatividad interna.

Secretaría Ejecutiva.

Solicitado: 4 millones 604 mil 632 pesos.

Asignado: 2 millones 297 mil 421.30 pesos.

Proyectos principales:

Desarrollo del Programa “Juventudes en Línea por la Transparencia”.

Coordinación de la mesa de diálogo en sinergia con el Consejo Consultivo.

Desarrollo del Programa “Corresponsabilidad Social”.

Coordinación de la gestión institucional

Actualización del portal institucional

Coordinación del Tel-INFO.

El presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2017, haciende a 137 millones 931 mil 115 pesos.

Este presupuesto representa un decremento de 3 millones 244 mil 149.01 pesos, lo cual es un 2.3 por ciento menos respecto a lo ejercido al año anterior.

En relación con lo solicitado originalmente, 264 millones 288 mil 7 pesos, representa un 53 por ciento menos a lo asignado, lo que se traduce a 126 millones 356 mil 892 pesos 52 centavos.

Por último, por capítulo de gasto el presupuesto tendrá la siguiente composición:

Capítulo 1000: Importe 116 millones 110 mil 425.64

Lo que representa un 84.18 por ciento del total del presupuesto.

Capítulo 2000: 1 millón 948 mil 223.04

Que representan 1.41 por ciento.

Capítulo 3000: 18 millones 119 mil 132.86

Lo que representa el 13.14 por ciento

Capítulo 4000: 1 millón 510

Representa 1.09 por ciento y

Capítulo 5000: 243 mil 333.46

Lo que representa un 0.18 por ciento

Dando un total de 137 millones 931 mil 115 pesos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo monto total haciende a la cantidad de 137 millones 931 mil 115 pesos moneda nacional.

Segundo.- Por conducto de los Comisionados Ciudadanos de este Instituto, remítase a la Secretaría de Finanzas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que el presente acuerdo, con los documentos que como anexos forman parte del mismo, sean incorporados al portal de internet de este Instituto.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias a nuestra Secretaria Ejecutiva.

Comisionada, Comisionados, está a su consideración pues el POA de este año, que en realidad pues lo tuvimos o ya vieron las cifras pues, lo tuvimos que ajustar elásticamente respecto de la expectativa a lo generado y, digamos, lo que hay que rescatar es que prácticamente vamos a operar más o menos con lo del año pasado, ¿no? En un momento complicado de implementación de la ley, pero yo confío en que podamos salir abantes con ese asunto.

No sé si haya alguna otra cosa, si no para que el señor Secretario pueda poner a consideración de este Pleno nuestro POA para poderlo remitir, porque la próxima semana pues lo tenemos que remitir junto con el primer ya pues Informe Trimestral a la Secretaría de Finanzas.

Por favor, señor Secretario Ejecutivo.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2017, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Le agradecemos de momento a la maestra, ah no, sigue la maestra, ¿verdad? Ya se queda acá con nosotros, con la venia de ustedes, para el siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Secretaría de Desarrollo Social y este Instituto, para los efectos que se indican, así como de la integración de las comisiones dictaminadora y evaluadora.

Ya tenemos POA, entonces vamos a empezar a darle aplicabilidad al asunto.

Maestra, usted en el uso de la palabra, para presentarnos este proyecto de coinversión social con desarrollo social.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA:** Muchas gracias. Nuevamente buenas tardes.

A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Social, así como la integración de las comisiones dictaminadora y evaluadora del Programa Conversión 2017.

Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el Décimo Séptimo transitorio, ambos de la Ley de Transparencia local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia.

Que la SEDESO es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo estipulado en los artículos 2, 15, fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción VI, numeral tres del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que tanto el InfoDF y la SEDESO manifiestan su interés de participar conjuntamente en el Programa de Conversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, que promueve el Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objetivo general es fortalecer las acciones en materia de desarrollo social a través del financiamiento de proyectos que presenten las organizaciones civiles que permitan conjugar esfuerzos, experiencias y conocimientos para impulsar la participación de la ciudadanía en sus comunidades, contribuyendo a la transformación de su entorno y a la construcción de una ciudad con equidad e igualdad, estimulando la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiados con los proyectos a fin de procurar su autosuficiencia.

Que el objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración mediante los cuales se conjunten esfuerzos a efecto de que las partes participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017.

Que el InfoDF se compromete a:

Uno.- Participar dentro del programa con recursos propios con una aportación de hasta por un monto de 300 mil pesos del presupuesto que le fue asignado para el ejercicio del año 2017, para financiar directamente proyectos relativos a los aspectos temáticos de promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como del estudio de la situación de la transparencia y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Dos.- Establece el proceso de dictaminación del programa, así como los instrumentos, mecanismos y tiempos determinados para este fin, por lo que deberá conformar su comisión dictaminadora responsable de la evaluación de los proyectos presentados en su eje temático. Dicha comisión estará integrada por especialistas en su eje temático, procedentes de la sociedad civil y del ámbito académico y funcionarios públicos del propio Instituto, de acuerdo con las reglas de operación del Programa de Conversión 2017.

En ese tenor, la comisión se formará por los Comisionados Ciudadanos del InfoDF, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Luis Fernando Sánchez Nava; y como dictaminadores externos la licenciada Melissa Ortiz Massó y el doctor Abel Villarreal Escobar.

Tres.- Colaborar en la integración de la Comisión Evaluadora, que será la encargada de analizar y validar los resultados presentados por la Comisión Dictaminadora.

Para ello se designa al Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero y a la licenciada Melissa Ortiz Massó

Que la SEDESO se compromete a: Destinar a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, 8 millones de pesos, de acuerdo con la programación presupuestal asignada en el ejercicio fiscal 2017.

Para los proyectos aprobados a las organizaciones civiles, de conformidad con las reglas de operación del Programa de Conversión 2017, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2017.

Dos.- Incluir dentro de la convocatoria que emita para el Programa de Conversión, el eje temático y sus ejes referentes a los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a la transparencia y rendición de cuentas, así como los requisitos específicos que deberán cumplir las organizaciones civiles con actividades en la Ciudad de México, que decidan presentar proyectos.

Tres.- Incorporar a los representantes designados por el InfoDF, dentro de la Comisión Evaluadora, actuando únicamente en el eje temático que les corresponda, analizando y validando los resultados presentados por las comisiones dictaminadoras.

Cuatro.- Reconocer al InfoDF como la única instancia que mantendrá la administración de los recursos asignados a las organizaciones, cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Comisión Evaluadora dentro del eje temático a su cargo, así como la representación en los convenios específicos de colaboración que se suscriban con las organizaciones civiles a las que ministrará directamente los recursos, conforme a los procedimientos establecidos en los referidos convenios específicos de colaboración.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la participación en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, a celebrarse por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México y el InfoDF.

Segundo.- Se acuerda que el monto presupuestal para participar en el Programa de Conversión 2017, será de hasta por un monto de 300 mil pesos con al menos dos proyectos financiados.

Tercero.- Se aprueba la conformación de la Comisión Dictaminadora que evaluará los proyectos presentados en el eje temático coordinado por este Instituto relativo a la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, misma que será integrada por los Comisionados ciudadanos del InfoDF Elsa Bibiana Peralta Hernández y Luis Fernando Sánchez Nava y como dictaminadores externos la licenciada Melissa Ortiz Massó y el doctor Abel Villarreal Escobar.

Cuarto.- Se aprueba que en representación de este Instituto el Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero y la licenciada Melissa Ortiz Massó forman parte de la Comisión Evaluadora de los resultados de la dictaminación de los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para el adecuado desarrollo de la participación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017.

Sexto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Séptimo.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración este acuerdo de Coinversión con Desarrollo Social; de hecho, entiendo que hoy mismo van a sesionar en la tarde, ¿verdad? Hoy sesionan, entregan resultados y el lunes estaremos llevando los resultados en el asunto.

Muy bien.

Ojalá y tengamos buenos proyectos, siempre tenemos buenos proyectos, seguramente vamos a tener buenos proyectos este año, ojalá.

Si no hay alguna otra cosa, señor Secretario Técnico, para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo por el que se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican, así como de la integración de las comisiones Dictaminadora y Evaluadora, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos ahora al siguiente, le agrademos mucho a la maestra Ana Lía de Fátima García García el trabajo, la exposición y lo que viene. Gracias.

Vamos ahora al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Por lo que solicito con la aprobación de ustedes para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto haga la exposición correspondiente.

Le cedemos el uso, le damos la bienvenida al licenciado Armando Manuel González Campuzano y le cedemos el uso de la palabra para que nos pueda exponer estos proyectos.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-** Buenas tardes Comisionada, buenas tardes Comisionados, señor Secretario.

Proyecto de Acuerdo por el que se modifican los lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones:

Que en el Artículo 12 fracción I y IV del Reglamento Interior del InfoDF se establecen como atribuciones del Pleno determinar la forma y términos en que sean ejercidas las atribuciones del Instituto, le otorga la Ley de Transparencia de la Ciudad de México y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos del Distrito Federal, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, dictar políticas y lineamientos, acuerdos, además normatividad necesaria para ejercer sus atribuciones previstas en la ley y en su Reglamento Interior, además de normatividad aplicable.

Que de conformidad con el Artículo **97** fracción I y II del Reglamento de referencia, la Dirección de Administración y Finanzas del InfoDF tiene la atribución de proponer al Pleno por conducto del Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos los ajustes y actualizaciones del marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros, materiales, así como lo relativo a contabilidad y servicios generales, archivos, así como aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, así como la prestación de servicios generales, actividades archivísticas del Instituto.

Que con la finalidad de que las necesidades de operación actual del InfoDF se vean reflejada en materia de recursos financieros del InfoDF, es necesario modificar el Artículo 39 de los lineamientos en los siguientes términos, dice:

Artículo 39: la dotación de combustibles se instalará a los Comisionados y titulares de las áreas, vehículos destinados a servicios administrativos como apoyo ocasional a servicios públicos que utilice su vehículo particular en comisiones oficiales.

El gasto de esta partida se ejercerá mediante la entrega de vales de gasolina, de tarjeta electrónica o efectivo, los vales de gasolina los suministrará en forma mensual la Dirección de Administración. Los montos serán fijados de conformidad a la disponibilidad presupuestal y sujetos a aprobación del Pleno.

Debe decir: “La dotación de combustibles se extenderá para vehículos destinados a servicios generales”.

Los gastos de esta partida se ejercerán mediante la entrega de vales de gasolina, de tarjeta electrónica, efectivo, los vales de gasolina los suministrará en forma periódica por la Dirección de Administración y Finanzas y serán fijados de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

Acuerdo:

Primero.- Se aprueba modificar el Artículo 39 de los lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos establecidos en el considerando 11 del presente acuerdo.

Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que comunique el presente acuerdo a las titulares de las unidades administrativas del Instituto.

Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar y modificar aprobado mediante el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el presente acuerdo de manera íntegra en el portal de internet del Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración este proyecto, básicamente de reestructurar el asunto de los combustibles a sólo los autos de servicios generales.

No sé si haya alguna otra cosa, si no para que nuestro Secretario Técnico pueda poner a consideración del Pleno el acuerdo.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo por el que se modifican los lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Vamos ahora con la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el cual se modifican los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal de este Instituto.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación de ustedes para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, proceda con la exposición correspondiente.

Por favor, Armando.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Proyecto de acuerdo por el que se modifican los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que en el Artículo 12 fracción I y IV del Reglamento Interior del InfoDF se establecen como atribuciones del Pleno dictaminar la forma y los términos que serán ejercidas las atribuciones del Instituto que le otorga la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, dictar políticas y lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la ley, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.

Que de conformidad con el Artículo 27 fracción I y II del Reglamento de referencia, la Dirección de Administración y Finanzas del InfoDF tiene la atribución de proponer al Pleno por conducto del Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los ajustes y actualizaciones en el marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros, materiales, así como lo relativo a la contabilidad, servicios generales, archivos, así como aplicar políticas, normas, procedimientos, para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, así como para la presentación de servicios generales y las actividades archivísticas en el Instituto.

Que con finalidad que las necesidades de operación actual del Info se vean reflejadas en los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del InfoDF, es necesario modificar el Artículo 27 de los citados lineamientos en los siguientes términos, dice:

Artículo 27: la dotación de combustibles se otorgará sólo a servidores públicos, titulares de las unidades administrativas, hasta el Presidente del Instituto, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Pleno, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El incremento anual de estas tarifas no podrán ser mayor a las tasas de inflación esperada por el Banco de México publicada en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal de que éste se trate.

Asimismo, se adquirirá el combustible necesario para vehículos destinados a servicios generales para la planta de emergencias y energía eléctrica.

Debe decir, Artículo 27: la adquisición y dotación de combustible será para uso exclusivo de los vehículos destinados a servicios generales, administrativos y para la planta de emergencia de energía eléctrica.

Acuerdo:

Se aprueba modificar el Artículo 27 de los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos establecidos en el considerando 11 del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que comunique el presente acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de este Instituto.

Tercero.- Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Cuarto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar la modificación aprobada mediante el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el presente acuerdo de manera íntegra en el portal de internet del Instituto, respectivamente.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración esta modificación a los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que tiene que ver con el acuerdo aprobado anteriormente.

Si no hay alguna otra consideración, por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo por el cual se modifican los lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprobarán las tarifas de viáticos, combustibles y telefonía celular vigentes para las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal 2017 de este Instituto.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación de ustedes para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Usted en el uso de la voz, señor Director.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Sí, proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las tarifas de viáticos, combustible, telefonía celular vigentes para las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones.

Los lineamientos en materia de recursos financieros del InfoDF se disponen que la dotación de combustible de vehículos destinados a servicios administrativos y servicios generales del Instituto, asimismo, establece que el gasto de esta partida será fijado conforme a la disponibilidad presupuestal.

Que con relación al servicio de telefonía celular los artículos 40 y 41 de los lineamientos en comento dispone de este servicio, podrán ser asignados a los Comisionados ciudadanos y a los titulares de las áreas, así como para los servicios administrativos derivados de funciones logísticas y que a sus respectivos costos se cobrarán de acuerdo a las tarifas mensuales establecidas de conformidad a la disponibilidad presupuestal sujeta a la aprobación del Pleno.

Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los citados lineamientos las comisiones oficiales se clasifican en nacionales, internacionales y que constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, en los cuales deberán vincularse en cumplimiento de la actividad prioritaria relacionada con las funciones sustantivas del Instituto.

De igual manera todas las comisiones deberán ser autorizadas por el Comisionado Presidente y deberán ceñirse a las tarifas establecidas. Y de acuerdo al Pleno emitir al respecto.

Que si bien el Pleno del InfoDF aprobó mediante Acuerdo 1183/SO/24-08/2016 las tarifas de viáticos, combustibles, de telefonía celular vigentes para el ejercicio fiscal 2017 y mismas que estuvieron aplicándose en 2017, éstas quedan sin efectos, por lo que es necesario emitir un nuevo acuerdo en que éste se aprueben las tarifas en los conceptos antes señalados para el ejercicio fiscal 2017.

Que atendiendo a la difícil situación económica por la que atraviesa el país, en el cual se ven reflejadas las finanzas públicas de la Ciudad de México, hace necesario la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, en el ejercicio de los recursos públicos, se seguirá manteniendo para el ejercicio fiscal 2017 las mismas tarifas de viáticos de telefonía celular establecidas desde el 2008 en el Info.

Acuerdo.

El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal aprueba las tarifas y viáticos y teléfono celular vigentes en el ejercicio fiscal 2017, conforme el documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Los gastos que se hayan erogado a partir de enero del 2017 por concepto de viáticos, telefonía celular serán aplicando las tarifas aprobadas mediante el presente acuerdo.

Por concepto de gasolina los vehículos destinados para servicios generales podrán ser abastecidos de combustibles a través de vales de gasolina o en efectivo en función de las necesidades del servicio.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos y telefonía celular se comuniquen de manera oficial a los titulares de las unidades administrativas del Info.

Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Sexto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo de manera íntegra en el portal de internet.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración este acuerdo para todo el tema que tiene que ver con servicios generales y telefonía celular, combustible y demás medidas de austeridad.

Si no hay alguna consideración, señor Secretario Técnico, para que pueda ponerlo a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las tarifas de viáticos, combustible y telefonía celular vigentes para las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal 2017 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se modifica el catálogo de puestos, el tabulador de sueldos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación de ustedes para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, proceda con la exposición correspondiente.

Señor Director, usted en el uso de la palabra.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Proyecto de acuerdo por el que se modifica el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.

Consideraciones.

Que de conformidad con el Artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior del InfoDF corresponde al Pleno del Instituto aprobar el catálogo de puestos y tabuladores de sueldos del propio Instituto.

Que mediante acuerdo del 6 de abril de 2017 el Pleno del Instituto aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en el cual se contempla la plantilla conformada por 202 servidores públicos.

Que derivado del Acuerdo 537/SO/17-06/2015, el 17 de junio de 2015 es necesario que el Pleno del Instituto emita un nuevo acuerdo, mediante el cual se modifique el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del InfoDF y éste tenga vigencia para el periodo fiscal 2017.

En la estructura orgánica funcional del InfoDF vigente contempla una plantilla conformada por 202 servidores públicos y que en los niveles de Asesor B tendrá un cambio, como lo demuestra en el anexo debido a las modificaciones en la Ley de Transparencia, lo que contemplan más actividades para los servidores públicos.

En el catálogo de puestos los emolumentos de los Comisionados ciudadanos, de conformidad al Artículo 40 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha remuneración es en términos netos; es decir, se respeta el mismo sueldo de los Comisionados del año pasado basado en la Ley de Transparencia.

El sueldo total neto, consideraciones y deducciones del ISR y todos los ingresos gravables conforme las cuotas de IFE y conforme a ley de la materia y un incremento al Asesor B por 4 mil pesos netos al mes.

Acuerdo:

Se aprueba el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Que los niveles Asesor B tendrán un cambio, como lo muestra el anexo que forma parte del presente acuerdo.

Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que, previo al cumplimiento, se verifiquen las disponibilidades presupuestales y realice en caso de ser necesario, independientemente del porcentaje de las mismas las adecuaciones presupuestales, trámites necesarios para el acatamiento del presente acuerdo.

Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia realice las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Este acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Sexto.- Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para el presente acuerdo, así como el catálogo de puestos del tabulador de sueldos se publique en el portal de internet del InfoDF.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración este acuerdo sobre el catálogo de puestos del Instituto, catálogo de puestos y tabulador de sueldos que tiene que venir, en relación, precisamente, como el Programa Operativo Anual que hemos aprobado hace unos momentos.

Si no hay alguna otra consideración, por favor, señor Secretario Técnico para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo por el que se modifica el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos con el siguiente punto del Orden del Día, es la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se aprobará, modificará la estructura orgánica y funcional de este Instituto.

Por lo que solicito nuevamente con la aprobación de ustedes para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Señor Director, usted en el uso de la palabra para presentarnos el proyecto.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba modificar la estructura orgánica y funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Consideraciones.

Que en el Artículo 12 fracción I y IV del Reglamento Interior del InfoDF se establecen como atribuciones del Pleno determinar la forma y términos que serán ejercidas las atribuciones del Instituto, le otorga la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables, dictar políticas y lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la ley, su Reglamento Interior y la demás normatividad aplicable.

Que mediante Acuerdo 421/09/04 del 2014, el 9 de abril de 2014 el Pleno del Instituto aprobó la estructura orgánica funcional del InfoDF vigente.

Otorgar el nivel jerárquico adecuado en las plazas que conforman las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo a su grado de responsabilidad y las funciones que tienen encomendadas, así como fortalecer las unidades administrativas del Instituto para mejorar la atención de las funciones que tienen encomendadas, por lo que modificamos y hacemos la siguiente propuesta.

Que lo anterior implica la creación de 17 plazas adicionales, cinco de proyectistas, cinco líderes de proyecto, cinco de auxiliar administrativo y de dos actuarios.

En la Secretaría Técnica se crean dos plazas de actuarios, con la finalidad de apoyar a la Secretaría Técnica en notificar los acuerdos, las resoluciones y las recomendaciones emitidas por el Pleno, así como las demás notificaciones que requieren las unidades administrativas con el objetivo de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.

En la Secretaría Ejecutiva se crea una plaza de auxiliar administrativo con la finalidad de apoyar a la Secretaría Ejecutiva en los trabajos necesarios para la difusión y el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

En la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo se crean cinco plazas de proyectistas con la finalidad de sustanciar los recursos de revisión en los términos previstos en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales, el presente Reglamento y además normatividad aplicable, así como elaborar los proyectos de resolución que correspondan.

En la Dirección de Administración y Finanzas se crea una plaza de líder de proyecto para el apoyo, para cumplir con todas las normas y disposiciones legales a las que el Instituto se encuentra obligado en materia presupuestal y financiera.

Se crean dos plazas de auxiliares administrativos, con la finalidad, con el propósito de dar una mejor atención a los diversos trámites y servicios requeridos por el personal del InfoDF.

En la Dirección de Vinculación con la Sociedad se crea una plaza de líder de proyectos con la finalidad de fortalecer la estructura del Instituto encargada de las actividades conjuntas que se llevan a cabo entre el InfoDF y diversas instancias de participación ciudadanas, públicas y privadas, así como las actividades de promoción en los derechos tutelados por el InfoDF entre la población de la Ciudad de México.

En la Dirección de Evaluación y Estudios se crea una plaza de líder de proyecto con la finalidad de verificar y evaluar a los sujetos obligados, publiquen y mantengan actualizadas sus obligaciones de transparencia contempladas en la Ley de Transparencia para su disposición en internet y realizar las actividades de evaluación en los portales.

En la Dirección de Tecnologías de la Información se crea la plaza de auxiliar administrativo con la finalidad de contar con personal especializado en materia de seguridad y sistemas informáticos del Instituto.

En la Dirección de Datos Personales se crea la plaza de líder de proyecto con la finalidad de fortalecer la estructura del Instituto y realizar visitas de inspección periódicas a los sujetos obligados, a efecto de verificar la observancia en los principios de la Ley de Datos Personales. Se creó una plaza de auxiliar administrativo para el apoyo de las actividades del área.

En la Dirección de Comunicación Social se crea una plaza de líder de proyectos con la finalidad de fortalecer la unidad administrativa para difundir los mensajes por parte del Instituto entre los medios de comunicación y la población.

Acuerdo.

Se aprueba modificar la estructura orgánica y funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos de los documentos que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- La contratación del personal que ocuparán las nuevas plazas creadas a través del presente acuerdo estarán sujetas a disponibilidad de recursos presupuestales.

Tercero.- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para que la estructura orgánica del InfoDF aprobada mediante el presente acuerdo se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el presente acuerdo de forma íntegra en el portal de internet del Instituto.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo a partir del cual estamos haciendo una modificación a nuestra estructura en relación, precisamente, con la implementación y los retos que tenemos en términos de la ley para este año, todos estamos haciendo una adecuación, en términos de capital humano y social para que ayude con el tema de la implementación y la carga de trabajo que tenemos.

Si no hay alguna otra consideración, Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muy buenas tardes a todas y todos, muchas gracias, Presidente.

Nada más para hacerle una precisión, creo que ha de haber habido algún error en la comunicación porque yo le había informado al Secretario, al Director Administrativo que las dos plazas, tanto la de líder como la de auxiliar van para la de ella y aquí me está presentando una en Tecnologías.

Esto es debido, todos lo sabemos, a la necesidad de las obligaciones de transparencia que tenemos una gran carga de trabajo, sobre todo a partir de las próximas dos, tres semanas donde se vence el plazo del 4 de mayo para las obligaciones y durante el resto del año tenemos que dar un acompañamiento fuerte, intensivo y extensivo a todas las unidades de transparencia, a los sujetos obligados en esta materia y por lo tanto, es necesario en este momento, todas las áreas necesitan, no niego la necesidad, tanto de la Dirección de Tecnologías como de otras áreas de fortalecerse, pero con los escasos recursos que tenemos, si habremos de tomar una decisión, creo que esa es la prioritaria por el momento.

Tal vez después que se estabilice todo el trabajo y que lleguemos a un estándar de cumplimiento ya más estable por parte de los sujetos obligados, podamos hacer una nueva reestructuración, de acuerdo a las prioridades y necesidades de cada área.

Pero esa sería la precisión, nada más. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, con la precisión hecha, precisamente, de que fortalezcamos más bien el área de Evaluación en esta redistribución, ya, se pase en esos términos.

Si no hay alguna otra consideración, señor Secretario Técnico, para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba modificar la estructura orgánica y funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las modificaciones aquí señaladas, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Agradecemos mucho el trabajo y la presencia del licenciado Armando Manuel González Campuzano, nuestro Director de Administración y Finanzas.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Con permiso Comisionados, con permiso Comisionada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que es la presentación del informe de resultados correspondiente a la visita de inspección 01/17 realizada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del acuerdo por el que se aprueba la observación derivada de la misma.

Por lo que solicito con la aprobación de ustedes para que la licenciada Ana María Cervantes Jasso, Directora de Datos Personales de este Instituto, proceda con la exposición correspondiente.

Le damos la bienvenida a nuestra Directora de Datos Personales y le cedemos el uso de la palabra para que nos presente el primer informe de evaluaciones, de verificaciones a cumplimientos en datos personales.

Por favor.

**C. ANA MARÍA CERVANTES JASSO, DIRECTORA DE DATOS PERSONALES.-** Gracias, señor Presidente. Buenas tardes Comisionada, buenas tardes Comisionados.

Considerandos.

Que el InfoDF es la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, velando por el cumplimiento de la ley en materia para la Ciudad de México.

Que acorde a lo dispuesto en la fracción XVI del Artículo 24 de la ley referida, el InfoDF puede evaluar la actuación de los entes públicos mediante la práctica de las visitas de inspección periódicas, a efecto de verificar la observancia de los principios contenidos en la ley.

Que la verificación del cumplimiento de la protección de datos personas se podrá garantizar a través de la evaluación in situ.

Que por acuerdo 1990/SO/16-12/2016, se aprobó el Programa Anual de Visitas de Inspección en materia de datos personales a los sujetos obligados de la Ciudad de México y se instruye a la Dirección de Datos Personales para que emita las órdenes de visita de inspección correspondiente.

Asimismo, se autorice entre otros sujetos obligados la visita de inspección a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Puntos de acuerdo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba la observación derivada de la visita de inspección 01/17 practicada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección de Datos Personales notificar el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al encargado de la Secretaría Técnica del InfoDF para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración este primer informe de las verificaciones a los sujetos obligados, en este caso a esta Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, donde nos están presentando, básicamente, un informe.

Una primera observación, según entiendo, sobre el asunto.

No sé si haya consideraciones, Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, toda vez que como se señaló, se está presentando el informe de resultados, ponerlo en el acuerdo, primero, se tiene por presentado el informe de resultados y la observación, porque son los dos puntos en específico.

Esa sería nada más.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, la observación del Comisionado es que se presente, se da por presentado el informe de resultados y se aprueba la observación, que es finalmente un nivel de seguridad en un tema que tienen ahí en sus sistemas de datos personales.

No sé si haya alguna otra consideración.

Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, nada más felicitar el esfuerzo de todos los involucrados por parte del Instituto, tanto de parte del área responsable como de parte de los Comisionados que intervienen en ello, porque estamos viendo ya los primeros resultados de una metodología que se ha construido con mucho ahínco y con mucha seriedad muy rigurosa porque venimos trabajando la guía desde hace dos años, al menos, los proyectos de metodología para este tipo de evaluaciones, verificaciones y creo que es de la mayor importancia este primer informe que se está dando sobre una verificación, que es, hay que reiterarlo siempre.

Es una verificación acompañamiento, porque nosotros no vamos a poner taches y bolitas o palitos a donde vamos, sino que vamos a hacer un diagnóstico, un diagnóstico como el que nos hacen los doctores cuando estamos enfermos, que nos ayudan a detectar en qué podemos mejorar y qué debemos de hacer para mejorar y esto es, sin duda, para el bien de todos, es un ganar-ganar, gana el Instituto cumpliendo con su misión en esta protección de datos personales, gana el ente público cumpliendo con la ley y sobre todo ganan los particulares con esa protección que se les brinda a través de estos procesos de acompañamiento, de asesoramiento y de diagnóstico y consultoría.

Vamos casi casi a decirlo así, actuar como consultores, vamos a ver qué pueden hacer para mejorar, para cumplir con la ley y esto es un gran logro del Instituto, creo, que es una visión muy adecuada de su Pleno porque si esto se hiciera, digamos, ya lo desearían este tipo de acompañamiento y asesoramiento los sujetos obligados que poseen datos de los particulares, o sea, en posesión de particulares, empresas, bancos, todos éstos que poseen datos personales, pues ya que hicieran ese acompañamiento porque la verdad es que no es posible, son millones, también hay que decirlo, es imposible, son millones y millones de empresas, de pequeñas empresas que son sujetos obligados, a proteger los datos personales que tienen de los particulares.

Y en el caso de nosotros, pues hacemos un esfuerzo grande en esta vertiente de protección de datos personales porque hay que recordar que desde que se inició este Instituto, pues su primera misión nada más era el acceso a la información pública y la transparencia, después en el 2008 se le agrega la protección de datos personales y últimamente ya se le agrega también el tema de Gobierno Abierto.

Y seguimos trabajando con un presupuesto limitado, austero, casi el mismo que siempre tuvimos cuando solamente teníamos el tema de transparencia y acceso a la información pública y que con ese presupuesto, como se acaba de mostrar en puntos anteriores, pues estamos haciendo algunas medidas de austeridad, nos estamos ajustando a lo que es técnica y posible.

Lo que es viable tener de presupuesto y con eso estamos haciendo todo este trabajo, que hay que reconocer por parte del personal, que también el personal del área es muy limitado, es una Dirección pequeña con recursos limitados que sin embargo ha estado haciendo este esfuerzo. Creo que vamos por buen camino también en materia de protección de datos personales.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias, Comisionado.

No sé si haya alguna otra intervención, si no.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Primero que nada agradecer las palabras de felicitación y sobre todo también sumarme a la felicitación por parte del área que ha hecho realmente un esfuerzo, desde generar la normativa, desde generar todo lo que ha implicado el establecer este pendiente que traíamos como visitas y bueno, creo que todos nos sentiríamos orgullosos de lograr un primer paso, que siempre la Ciudad de México se ha caracterizado por ir tratando de avanzar en estos temas y que es una pena que en la Ley General algunos de estos aspectos no estén contemplados.

Entonces, bueno, no quiero abundar al respecto, pero qué bueno que el trabajo se hace y el trabajo va quedando y mis felicitaciones también. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, muy bien. No sé si haya alguien más. Yo también creo que es un trabajo señero, que vale la pena mostrar porque son las primeras verificaciones que se hacen en materia de datos personales a sujetos obligados y creo que sí marca un hito en el asunto, porque como bien decía la maestra, en términos de la Ley General no viene el asunto de la posibilidad de hacer este tipo de verificaciones ni de las denuncias, vienen, pero vinculadas, precisamente, con medidas de apremio y con una serie de cosas.

Entonces, creo que uno de los principios fundamentales en términos de la protección de datos personales más tratándose en posesión de sujetos obligados, es decir, de instituciones, es que los institutos necesitamos tener facultades precisamente para que haya tratamientos lícitos de datos personales, que ese es el punto importante.

Creo que vale la pena presumir nuestras primeras experiencias en términos de verificación de evaluación porque además creo que lo logramos hacer respecto, precisamente, a lo que nosotros verificamos que se cumpla, que es el asunto de los principios, que ese es un tema fundamental.

Y ahí pues sí vamos a tener, yo diría, no auguraría, verdad, pero yo creo que fuerte disputa con el tema de la Ley General y los procesos de armonización porque ha sido una política pública, digamos, que ahorita está dando resultados, pero como bien dice el Comisionado David Mondragón, de 2008 se está jaloneando el tema y casi a una década, casi a una década del asunto, creo que la política pública en términos de protección como un eje rector de datos personales es un tema fundamental que va a ser muy complicado saltar a un modelo distinto, cuando menos para la ciudad.

Entonces, veamos, veamos qué va a pasar, pero mientras reiterar la felicitación por el asunto del trabajo, la constancia, las cosas que se han venido haciendo y hoy con estos primeros resultados de verificación creo que van a ser una muestra de lo que se puede hacer.

Porque como bien decía el Comisionado David Mondragón, los órganos garantes especializados no pueden funcionar solamente como una especie de coaching ahí para el tema de regular la protección de datos personales, sobre todo, en sujetos obligados, me queda claro que en privados la lógica es absolutamente distinta, digamos, la cifra negra de establecimientos, de instancias que tratan datos personales pues rebasa los 10 millones, entonces, es una barbaridad, eso claro, pero en instituciones públicas pues creo que sí tenemos la facultad precisamente para poder generar mecanismos en donde sí haya un asunto de protección y tratamientos lícitos, que es lo más importante. Muy bien.

Señora Ana María, si no hay alguna otra consideración, por favor, señor Secretario Técnico para que ponga a consideración.

Nada más es un considerando más de que se da por presentado el informe y se aprueba precisamente la observación.

Por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el acuerdo por el que se aprueba la observación derivada de la Visita de Inspección 01/17 realizada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, se tiene presentado el acuerdo, el informe, se tiene presentado el informe y se aprueba la observación, con esas dos modificaciones, quien esté de acuerdo sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchísimas gracias. Se tiene entonces por presentado el informe de resultados correspondiente a la Visita de Inspección 01/17 realizada a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y evidentemente se aprueba la observación para que cambien su nivel de seguridad en un sistema de datos personales, que se detectó que su nivel tiene que cambiar por los datos que están tratando ahí.

Muchísimas gracias y pues se da por presentado.

Muchas gracias a nuestra Directora Jurídica y agradecemos su trabajo y su presencia hoy, Datos Personales, exacto, ¿Qué dije? Jurídica, ah, no, no, Datos Personales, estoy pensando en que ya vamos al siguiente punto del Orden del Día y precisamente vamos a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de proyectos de resolución de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto en materia de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a Datos Personales, por lo que, con la aprobación del Pleno para que nuestra Directora Jurídica Alejandra Mendoza Castañeda, proceda con las exposiciones correspondientes.

Le damos la bienvenida a nuestra Directora Jurídica y empezamos precisamente con los recursos de revisión en materia de acceso a datos personales en el expediente 002 de 2017, el sujeto obligado la Delegación Álvaro Obregón y nuestra Directora para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA, DIRECTORA JURÍDICA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia. Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señora Comisionada, buenas tardes señor Secretario.

Ente público: Delegación Álvaro Obregón. Expediente: RR.SDP.002/2017.

Solicitud: de dos profesores de natación que laboran en la Alberca Cristopher Tronco Sánchez, su nombre completo, descripción de la preparación o formación para dar clases de natación, perfil y horarios específicos en los que dan clases.

Respuesta: la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte Delegacional, remitió la respuesta a una solicitud anterior en la que se informaba el nombre completo de las personas de interés del recurrente, así como su preparación o formación para dar clases de natación y perfil.

Recurso de revisión: el particular manifiesta: primero, el sujeto obligado pretende declarar improcedente la solicitud sin exponer motivación alguna a través de la respuesta a otra solicitud con la que no se dio ni debida atención ni completa contestación.

Segundo, la Ley de Transparencia aplicable establece que el sujeto obligado debe entregar la información solicitada en el menor tiempo posible, no obstante le fue notificado una ampliación de plazo.

Tercero, el oficio del Coordinador de Transparencia se limitó a referir la información referente a otra solicitud, citando el Artículo 53 del Reglamento de la ley pero sin motivar su acto; sin embargo, lo que se le proporcionó no encuadra totalmente con lo requerido pues omiso en responder a la pregunta 4.

Cuarto, en relación con las preguntas 2 y 3 respondieron de manera genérica, vaga e imprecisa.

Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión, el ente público notificó una respuesta complementaria a través de la cual hizo del conocimiento del recurrente que al no haber requerido datos de carácter personal la vía intentada era improcedente, de conformidad con el Artículo 36 de la ley de la materia, así como el numeral 43 de sus lineamientos, siendo la vía procedente la de acceso a la información pública, señalando los medios y requisitos para presentar dicha solicitud.

Conforme a lo expuesto se estima que el recurso de revisión quedó sin materia con la emisión y notificación de la respuesta complementaria actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en el Artículo 249, fracción II de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión en materia de acceso a datos personales no tiene observaciones ni se lo ha reservado nadie, creo que todo mundo estamos de acuerdo de cómo estamos sobreseyendo y básicamente pues es información que por otra vía de acceso la puede obtener.

Si no hay otra cosa, por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a datos personales RR.SDP.002/2017 de la Delegación Álvaro Obregón sea de sobreseer por quedar sin materia, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos ahora a los recursos de revisión en materia de acceso a información pública que tienen observaciones o han sido reservados.

El primero que es el 219 de 2017, el sujeto obligado la Delegación Azcapotzalco, me pide el Comisionado Alejandro Torres que podamos omitir la lectura y que presentará las observaciones.

Por favor, Comisionado.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, buenas tardes, a todos.

Si ustedes no tienen inconveniente que pudiéramos omitir la lectura de este RR.SIP.0219/2017 de la Delegación Azcapotzalco porque creo que es una cuestión de forma, no impacta el sentido del proyecto, queda igual, tampoco la orden propiamente.

Solamente la propuesta es que en el considerando quinto se incorpore una recomendación al sujeto obligado por requerir el pago de derechos por reproducción de información de 19 fojas, cuando el Artículo 223 de la Ley de Transparencia establece que sólo se podrá cobrar la reproducción cuando exceda de 60 fojas. Entonces, solamente es a nivel de recomendación, no impacta, insisto, la orden, tampoco el sentido del proyecto.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, Comisionada, Comisionados, está a su consideración, pues sí, más que la reserva la recomendación de que son 19 fojas, entonces, más bien privilegie la gratuidad en la entrega de la información.

Si no hay alguna otra cosa para que en cuanto venga el Comisionado David Mondragón se pueda poner a consideración de este Pleno.

Por favor, Comisionado.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. Y de hecho para los recursos de revisión de esta sesión que vamos a revisar en unos instantes más y junto con éste, creo que valdría la pena que nuevamente la Dirección de Capacitación emita un comunicado a los sujetos obligados recordando, precisamente, lo que establece el 223, que es finalmente el cobro, la gratuidad de la reproducción de los materiales cuando no supera las 60 hojas, cuando es ya más de 60 entonces se cobra el resto.

Entonces, para que lo tengan presente los sujetos obligados, creo que no está demás que la Dirección de Capacitación del Instituto emita ese recordatorio a manera de comunicado, como hemos hecho en otras ocasiones a todos los sujetos obligados, vale la pena creo recordar, insistir en ello.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

¿No sé si alguien más?

Por favor, señor Secretario Técnico, para que pueda poner a consideración del Pleno la recomendación hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0219/2017 de la Delegación Azcapotzalco, sea el de modificar con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 0281/2017, el sujeto obligado la Secretaría de Obras y Servicios.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios. Expediente: RR.SIP.0281/2017.

Solicitud: el particular solicitó información correspondiente al contrato de Licitación Pública Nacional con determinado número de acuerdo a un anexo.

Respuesta: el sujeto obligado a través de la Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial respondió que respecto de los numerales 2, 4, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 23, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52 y 54 sobre el tema de laboratorio de acuerdo al catálogo, alcances, términos y motivos, indicó que no solicitó acción alguna relacionada con el tema de laboratorio a la supervisión externa de la obra.

Y con lo que respecta a los numerales 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27 a 30, 37 a 39, 41 a 43, 45, 47, 49, 51 y 53 informó que en cuanto a las pruebas de control de calidad, equipo de laboratorio, ensayos, calibración, muestreo, almacenamiento por parte de la constructora de la obra no solicitó en su propuesta catálogo, alcances, términos y motivos de prueba alguna.

Recurso de revisión: el recurrente se agravia de la falta de eficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta.

Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del presente medio de impugnación y del análisis realizado a las constancias que lo integran, se pudo observar que el sujeto obligado no gestionó la solicitud de información pública ante la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, quien es el área competente para detentar la información solicitada y pronunciarse al respecto.

Por lo que el sujeto recurrido dejó de cumplir con lo previsto en el Artículo 211 en los artículos 211 y 91 de la ley de la materia, así como el 43, fracción I y 56, fracción VII del Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 10, fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2016.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión en primera instancia se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, muchas gracias.

De acuerdo con el sentido del proyecto, pero a fin de fortalecer la resolución se ponen a su consideración los siguientes comentarios:

De la lectura a la solicitud se advierte que ésta se conforma de 54 contenidos de información relacionados con una Licitación Pública Nacional y que de acuerdo con lo analizado en la resolución deben de existir en posesión del sujeto obligado.

Sin embargo, nuestro análisis se pasa por alto el estudio de la naturaleza jurídica porque al hacer una revisión se advierte que se está ordenando la entrega de diversos documentos tales como aquellos donde se otorgó el reconocimiento a laboratorios de calidad, verificación del contratista del programa de verificación, de nombres y números de cédulas profesionales de currículums vitae de contratistas de obra, de informes diarios, mensuales, extraordinarios, finales, identidad legal de laboratorios, registros de condiciones y otros documentales que en primer instancia pudieran, pudieran tratarse de información que pertenezca a particulares.

En ese sentido es que se propone incorporar el estudio de la naturaleza de la información de cada uno de los puntos requeridos a fin de determinar en la orden, que en caso de que los documentos a entregar contengan datos confidenciales, deban ser sometidos a la consideración del Comité de Transparencia y los proporcione en versión pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 186 y 216 de la Ley de Transparencia.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. Era en el mismo sentido porque como se está requiriendo información que tiene que ver con los contratistas es muy probable que haya información que deba ser clasificada como confidencial, por lo tanto, la propuesta es que en la orden se incorpore que deberá clasificar en, su caso, deberá clasificar la información siguiendo el procedimiento previsto en el 216 de la Ley de Transparencia; y el plazo quedaría igual para que tenga oportunidad en su momento de intervenir en el Comité de Transparencia.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Yo también en el mismo sentido en que he manifestado en ocasiones anteriores que nos podríamos ahorrar esta reserva si en el Jurídico analizaran las circunstancias en que pueda haber datos personales y a la orden le agregara este tipo de señalamientos, este tipo de cláusulas.

Entonces, yo insisto en que el Jurídico analice cuando pueda haber datos personales y se lo agregue para que no haya necesidad de que vengamos aquí al Pleno a reservar por esa circunstancia, porque es una deficiencia en el proyecto, no es un asunto de criterio.

Aquí los Comisionados lo que queremos hacer es discutir el fondo de los proyectos de recursos de resolución, no las cuestiones éstas como que siempre les falta revisar eso, analizarlo y ponerlo, en su caso.

A ver, cuándo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. No sé si haya otra consideración, si no para que, con las modificaciones hechas pueda, precisamente, nuestro Secretario Técnico ponerlo a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0281/2017 de la Secretaría de Obras y Servicios, sea el de revocar por las consideraciones y ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el número de expediente 0295 de este año, el sujeto obligado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.0295/2017.

Solicitud: el particular solicitó copia del Plano 25 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, en donde se pueda ubicar la construcción que se realiza en un predio de interés del particular ubicado en la Delegación Coyoacán.

Respuesta: el sujeto obligado concedió el acceso a la información solicitada en copia simple previo pago de derechos, informando que sólo contaba con el plano requerido en dicha modalidad, por lo que no era posible su entrega en medio electrónico.

Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con el cambio de modalidad en la entrega de la información, aunado a que no se le proporcionaron los datos necesarios para realizar el pago por su reproducción, negándosele así el acceso a la misma.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en trato, se determinó que resultan insuficientes los motivos, razones o circunstancias especiales expuestos por el sujeto obligado para justificar el cambio de modalidad en la entrega de la información; aunado a que fue omiso en generar la ficha de pago correspondiente para su reproducción, esto a través del sistema electrónico, por lo que la respuesta impugnada transgredió lo establecido en las fracciones VIII y IX del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Bueno, en este caso hay que tener en cuenta que el particular se está agraviando porque el sujeto obligado no le generó el recibo de pago para poder después recoger el documento, es decir, tiene que ver con la modalidad porque finalmente pidió en electrónico digitalizado el plano y el sujeto obligado responde que no lo tiene así.

Entonces, le dice que le da la copia, le dice que le va a pagar, pero no le genera el recibo de pago, entonces, ahí queda impedido el recurrente de poder acceder a la información.

El sujeto obligado manifestó no tener esta información digitalizada, este plano digitalizado y fundó el cambio de modalidad y nosotros no tenemos evidencia de que cuente con la información precisamente digitalizada.

Entonces, creo que en este caso tendríamos que hacer los ajustes en el considerando, tomando en cuenta que el sujeto obligado fundó y motivó el cambio de modalidad, no la tiene digitalizada, le da finalmente el acceso mediante una copia y, por lo tanto, creo que, no le está negando el acceso, lo que pasa es que finalmente no le generó el recibo de pago, creo que tendría que ser en lugar de revocar, modificar para que le genere el recibo de pago correspondiente al recurrente y pueda tener acceso al plano requerido.

De otra forma, creo que estaríamos obligando, ordenando al sujeto obligado a digitalizar el plano sin nosotros tener la certeza de que cuente en principio con el equipo para realizarlo y suponiendo sin conceder, como dicen los abogados, que efectivamente puede realizarlo, tiene el equipamiento adecuado para hacer esta digitalización de plano, que no es como una hoja carta u oficio, es unas dimensiones distintas, pero bueno, suponiendo sin conceder que efectivamente puede realizar esta digitalización, tampoco tenemos la certeza de que el volumen de ese archivo digital va a poder ser enviado por correo electrónico.

Entonces, creo que únicamente se resuelve esto mediante modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenarle que entregue el recibo de pago para que pueda recoger la información, que es finalmente de lo que se queja.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Eso implicaría el tema de la orden porque en la orden nosotros estamos diciendo: entrega en la modalidad elegida y la modalidad elegida es electrónica. No tenemos certeza de que se pueda hacer por las razones que da el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, entonces, hay que modificar el asunto para que, digo, evidentemente ya le fundó y motivó el cambio de modalidad porque es un tema de modalidad y además el asunto del recibo, entonces, le genera el recibo para que pueda pagar, ver el asunto del volumen porque si, digamos, no excede un poco en concordancia con la reserva anterior de 60 fojas, pues se la pueda dar así y si no pues le genere el recibo de pago del asunto.

Si no hay alguna otra consideración para que nuestro Secretario Técnico pueda poner a consideración del Pleno, sí, modificar la respuesta.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0295/2017 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sea el de modificar con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el expediente 298 de este año, el sujeto obligado la Secretaría de Medio Ambiente.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Secretaría de Medio Ambiente. Expediente: RR.SIP.0298/2017.

Solicitud: el particular solicitó: a) el nombre del proveedor del cine.

b) Quién provee el mobiliario (sillas, pantalla) para montar la actividad llamada Bosquecinema.

c) Copia del contrato o autorización realizado por la Secretaría del Medio Ambiente para realizar la actividad llamada Bosquecinema en el ANP Bosque de Tlalpan.

d) Costo por montar el Bosquecinema en el ANP Bosque de Tlalpan.

e) A quién fue comprado o rentado el mobiliario para llevar a cabo los eventos del Bosquecinema en el ANP Bosque de Tlalpan.

Respuesta: para brindar la información solicitada el sujeto obligado puso a disposición todo el soporte documental que obra en los archivos de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales que contiene la información aludida, salvo aquella que pudiera contener datos personales.

Lo anterior, en virtud de que para proporcionársela en la modalidad requerida implicaría un análisis, estudio y procesamiento de la misma, situación que rebasaría las capacidades técnicas del sujeto obligado.

Recurso de revisión: la particular se inconformó en contra de la respuesta del sujeto obligado debido a que fue omiso en los requerimientos formulados y no contiene ninguna respuesta a lo solicitado, vulnerando flagrantemente el derecho de acceso a la información pública.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se llega a la conclusión que el sujeto obligado no turnó la solicitud de información pública de la parte recurrente a la unidad administrativa con atribuciones para su atención, así como de que la información puesta a disposición de la parte recurrente en copia simple y en versión pública, no fue sometida a su Comité de Transparencia para su clasificación y contiene información de acceso restringido en su modalidad de confidencial.

Por lo que es procedente revocar la respuesta impugnada y ordenarle que emita otra en la que turne la solicitud de información a la unidad administrativa con atribuciones para su atención, para que a través de una búsqueda exhaustiva y razonable localice la información requerida por el particular y de manera congruente atienda a todos y cada uno de los requerimientos formulados.

Así como de que el oficio de fecha 4 de enero de 2017, como parte de la información requerida con el inciso c) de la solicitud de información, deberá someterlo a su Comité de Transparencia y proporcionarle al particular copia simple en versión pública.

En caso de que el documento que se localice en los archivos del sujeto obligado para el cumplimiento del requerimiento marcado en el inciso c) contenga información de acceso restringido en su modalidad de confidencial deberá someterlos a su Comité de Transparencia y expedir a favor del particular copia simple en versión pública fundando y motivando el cambio de modalidad de entrega.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias. Hay que tener en cuenta que la solicitud materia de este recurso de revisión consiste en diversos requerimientos sobre la implementación del programa denominado Bosquecinema en la Delegación Tlalpan, cuestionamientos que el sujeto obligado pretendió atender a través de una respuesta complementaria, la cual, finalmente después de revisarla se desestimó porque no satisface en su totalidad la solicitud de información, todos los requerimientos.

Entonces, no obstante lo anterior, al entrar al fondo del asunto una vez que desestimamos la respuesta complementaria, bueno, vamos entonces allá, al cuarto, al considerando cuarto y entonces después de revisar todo se ordena al sujeto obligado que atienda todos y cada uno de los requerimientos formulados en la solicitud, pero ya no estamos considerando que los puntos relativos a los incisos a) y b), es decir, nombre del proveedor del cine y quién provee el mobiliario (sillas, pantalla) para montar la actividad llamada Bosquecinema, pues ya fueron atendidos en la respuesta complementaria tal y como se advierte en la página 8 del proyecto donde se transcribe el contenido de esa respuesta complementaria, por lo que creo que sería ocioso ordenar de nueva cuenta su entrega.

La sugerencia es precisar en la orden cuáles son los puntos de la solicitud de información que debe atender ahora en los términos planteados en la misma.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, Comisionados, está a su consideración la reserva hecha del Comisionado Alejandro Torres Rogelio, excepto los puntos a y b, digamos, que la misma Secretaría entrega en una respuesta complementaria, pues los demás tendría que evidentemente entregar, pasar por Comité en el caso de que haya información reservada en su modalidad de confidencial, que sí viene en el asunto del proyecto y sacar el tema.

Si no hay alguna otra consideración, modificar.

**INTERVENCIÓN.-** (Fuera de micrófono, inaudible)

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No, complementaria pero no cumple con los extremos de la solicitud, sí nada más lo que estamos haciendo es que no le entregue lo que ya le dio, que es el punto a y b, o sea, sí le dice quién es la empresa, quién es en ese asunto, claro, pero con eso no se satisface la solicitud de información.

Señor Secretario, por favor.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0298/2017 de la Secretaría del Medio Ambiente sea el de revocar por las consideraciones y ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión, el expediente es el 0299 de este año, sujeto obligado la Delegación Gustavo A. Madero.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.0299/2017.

Solicitud: el particular solicitó la expedición de documentos respecto de un inmueble determinado de 1980 a la fecha, tales como: licencia de construcción, planos arquitectónicos, declaración de apertura, licencia de funcionamiento, licencia de uso de suelo, vistos buenos de Protección Civil, licencia sanitaria y antecedentes registrales y catastrales.

Respuesta: el sujeto obligado informó a través de su Dirección de Protección Civil que en sus archivos no existe documentación del inmueble de interés del particular.

La Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana informó que no existe antecedente alguno del inmueble en las diferentes modalidades de trámites ingresados ante la Ventanilla Única Delegacional y la Dirección Jurídica señaló que lo solicitado no es de su competencia.

Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado violenta el derecho de acceso a la información pública, ya que no refiere por qué no existe la información solicitada en sus archivos ni describe en qué consistió la búsqueda de la información y en qué lugares la buscó, lo cual debió haber realizado en todos los archivos del sujeto obligado, por lo que se debe obligar a su búsqueda en todos sus archivos y, en su caso, que justifique su inexistencia.

Consideraciones del proyecto: del análisis a la normatividad del sujeto obligado se advierte que éste tiene atribuciones para detentar la información de interés del particular, por lo que resulta pertinente ordenar se realice de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva de lo solicitado y de localizar la información deberá expedir copia certificada de la misma, previo pago de derechos y para el caso de que ésta contenga datos personales, someter su clasificación ante el Comité de Transparencia; y de no contar con la información solicitada deberá declarar su inexistencia en los términos que prevén los artículos 91 en relación con los diversos 217 y 218 de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias. No se coincide con el sentido que se presenta con apoyo en los siguientes comentarios.

De acuerdo con el análisis que se hace en las páginas 11 a 14 de la resolución, el sujeto obligado a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias y Regulación de Construcción, la Dirección de Gobierno y la Dirección de Protección Civil y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Prevención y Atención a Desastres cuentan con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado.

No obstante, se revisa la respuesta impugnada, se advierte que la Dirección de Protección Civil, la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana y la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ya emitieron un pronunciamiento a como unidades competentes en el sentido de que no se encontró la información requerida.

Por ello, la propuesta que se plantea es dar parcialmente por válida las atenciones que se mencionan y modificar la respuesta impugnada suprimiendo de la resolución el análisis respecto a la gestión a la Dirección de Protección Civil, ya que ésta fue una de las áreas que ya emitió un pronunciamiento, por lo que deberá de declararse el agravio como parcialmente fundado.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, Comisionados, está a su consideración la reserva hecha del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, en el sentido precisamente de modificar la respuesta, sobre todo, porque hay algunas áreas, citó que sí, que ya se pronunciaron al respecto, particularmente la de Protección Civil y lo otro sería, digamos, que busque, se pronuncie, entregue y si no se pronuncie sobre el particular.

Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo tengo mis dudas porque hasta donde yo recuerdo sería ésta la primera vez en que votaríamos por modificar simplemente porque unas áreas se pronunciaron pero el ente, la obligación es del ente y el ente no entregó nada, sí entregó, ¿sí entregó parte o nada más es el pronunciamiento a las áreas? Si ese es el caso retiro esta inquietud y me sumo a la propuesta del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

Pero nada más lo decía porque sí me preocupaba que quedara antecedente que por el sólo hecho de que unas áreas se pronunciaron pero no entregaron nada, ya no hubo, pero no se pronunció el ente en su conjunto. En esos casos creo que debemos de seguir revocando.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Comisionado Luis Fernando, quiere hacer uso de la palabra?

Por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, de hecho se está ordenando la inexistencia pero precisamente porque ya pasa por las facultades que tienen estas áreas y estas áreas ya emitieron el pronunciamiento, por eso hay una, digamos, información parcial no total, por eso es modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, usted en el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, maestro. Yo estaría de acuerdo con el proyecto y que se pronuncien por la inexistencia porque esas áreas que ya se pronunciaron tendrían que formar parte de la inexistencia que no hicieron, que no formalizaron, entonces tendrían que realmente.

A ver, hemos acordado aquí que no basta con que diga no lo tengo, deben acreditarlo con la declaratoria de inexistencia, todas las áreas que deben detentarlo en virtud de su función o sus facultades, en una declaratoria de inexistencia deben establecer que ya lo buscaron y que no lo encontraron.

Entonces, aquí si ya hubo algún pronunciamiento en ese sentido pero no se hizo con las formalidades de la declaratoria de inexistencia me parece que debe sostenerse que se revoque y que se pronuncie nuevamente reuniendo todos los requisitos que es la declaratoria de inexistencia en la que formarán parte todas esas áreas que no se, que no lo tienen o que deben justificar por qué razón no lo detentan.

Entonces, para mí sí subsistiría el proyecto como viene. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** En el proyecto viene que se tiene, de no contar con la información solicitada deberá declarar su inexistencia en los términos que prevén los artículos 91 en relación con los diversos 217 y 218 del ordenamiento legal en cita.

Ya viene en el proyecto, yo ahí tendría nada más duda porque tampoco tenemos la certeza de que hay una construcción y si no tenemos la certeza de que hay una construcción no puede haber declaración de inexistencia sobre una obligatoriedad de lo que debiera de existir.

Entonces, no podemos ordenar, exactamente, exactamente, lo que sí tenemos como evidencia es un oficio de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Seguridad Pública de la Delegación Gustavo A. Madero donde sí señala en respuesta, en los registros de la Dirección de Protección Civil en la Gustavo A. Madero no existe documento de este domicilio que pudiera ser, que pudiera ser que ni siquiera exista ni construcción ni tendría por qué declararse la inexistencia porque no tendría por qué haber un permiso de construcción ni ningún aviso en ese sentido.

También la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano que señala: después de una búsqueda exhaustiva en los registros, en los archivos de esta Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, no existe antecedente, no existe antecedente de registro alguno para el inmueble ubicado en tal, el domicilio, en las diferentes modalidades de trámites ingresados ante Ventanilla Única Delegacional, atendidos por esta Subdirección, en el periodo comprendido de 1980 en lo que va del presente año.

Entonces, no podemos decretar una declaración de inexistencia de algo que no tendría por qué tener y ahí en ese sentido sí hay dos, sí hay dos oficios donde, que no obren, por eso yo creo que sí debe de ser modificar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, de acuerdo con el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, creo que a veces hay confusión en el término de inexistencia, el hecho de que no tenga alguien una información no quiere decir que no exista.

Por ejemplo, nos piden el acta de una sesión que todavía no se lleva a cabo, entonces, ahí no hay inexistencia, simplemente, la sesión todavía no se lleva a cabo, por lo tanto, todavía no hay acta y entonces no hay que usar la palabra en estos casos de inexistencia ni tienen por qué pasar a Comité para hacer declaración de inexistencia.

Inexistencia es cuando debe tenerla y se le perdió, por ejemplo, se le extravió, se le traspapeló, está la evidencia normativa y la evidencia de las atribuciones del ente de que debe de tener esa información y si no la tiene porque se le extravió, porque se le perdió, porque no la archivo bien, esa es inexistencia y es cuando deben de pasar por Comité de Transparencia.

Es cuanto.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Entonces eso se quita del proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, yo estoy de acuerdo.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** En congruencia con lo que se está comentando con lo que coincido 100 por ciento y plenamente con el Comisionado David Mondragón, pues no debiéramos de, en la orden hay que quitar el tema de decretar la inexistencia precisamente porque a lo mejor no existe ninguna obra y no tendría por qué existir esa declaración de inexistencia.

Entonces, habría que eliminar y sí le daría modificar dando validez para que busquen las demás, exactamente…

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Excepto en las que ya…

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Excepto en los que ya se pronunció en la respuesta original. Es correcto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Ahora, yo coincido nada más con el Comisionado David Mondragón y sí debemos de tener un poco de cuidado porque estamos mandando mucho a declarar inexistencia cuando no tenemos certezas de que el documento o la información se haya generado o esté en posesión del sujeto obligado y entonces de repente decimos: a ver, pues declara la inexistencia cuando en este caso no sabemos, exactamente, no tenemos la certeza de que haya los avisos de obra y estas cosas.

Claro, lo que dicen y ahí entra la parte que el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, nos pone en la mesa, hubo una declaratoria por parte de las unidades administrativas que deben, que tienen facultad y que buscaron y no la tienen, por lo tanto, no se ha generado, pero no se ha generado no porque la debieron de tener y no aparezca sino, claro, porque a lo mejor no hay aviso de obra y entonces por lo tanto no tenemos certeza de que se genere el asunto.

Y entonces las declaraciones, o sea, porque podemos meter precisamente a los sujetos obligados en un tema de decir: declárame la inexistencia cuando, dice: pues yo te la declaro pero de una cosa que de por sí no existe, no lo tiene.

Es decir, claro, un aviso de obra *ingénere* sí pasa por la delegación, pero en éste en particular no tenemos la certeza de que se haya generado o haya tal aviso o tal aviso de obra.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Yo ahí tengo mis dudas en dos sentidos. Primero, en relación al caso que nos ocupa me dice el área Jurídica que el particular presenta una copia de una solicitud de licencia, ¿sí? Entonces, bueno, hay que valorar ese tema.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, pero a ver, pero Jurídico cuando nos, o sea, digamos, hay que tener cuidado con esas aseveraciones, si Jurídico no nos las presenta pues por qué ahorita vienen a decir eso, no, no y ni metamos un elemento de esos porque me parece que no son correctos.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Quién hizo el proyecto.

Entonces, tendremos que realizar los estudios bien y hacer bien el planteamiento porque entonces tampoco estaríamos decidiendo lo correcto, en una observación tampoco estaríamos decidiendo lo correcto.

Si vamos a tomar en cuenta lo que dice la autoridad también tenemos que tomar en cuenta lo que dice el particular y si el particular exhibe un documento pues hay que valorarlo.

Si nuestro proyecto está mal hay que rehacerlo, hay que rehacerlo por no haber tomado un documento que obra en las constancias, si obra en las constancias hay que tomarlo en cuenta. Ese sería el primer punto y entonces ya las observaciones variarían.

Y en el segundo punto, a ver, ¿sí está el documento?, ¿no? No hay documento.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Yo por eso, maestra, digo, hay que tener cuidado con lo que dicen en la mesa porque evidentemente tampoco podemos…

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Ellos son los que tienen la certeza del expediente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No, claro, pero nosotros vamos a resolver con lo que tenemos a la vista y el expediente que tenemos a la vista y lo que tenemos en el expediente no está, entonces, no metamos elementos que generan un ruido innecesario.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** No hay un documento, el área refirió que había un documento y a ver, eso se pone en la mesa, maestro, porque si entonces resolviendo contra constancias de autos es importante ponerlo en la mesa, por eso lo estoy haciendo con base en lo que el área dijo, punto uno.

Y punto dos, en cuanto a tener nosotros la certeza de que las autoridades tienen o no la información, ese es prueba de las autoridades, las autoridades nos tienen que dar a nosotros la certeza de lo que tienen o de lo que no tienen, de lo que generan o de lo que genera.

Nosotros no podemos tener aquí tampoco ningún elemento para decir: es que la autoridad, y si la autoridad se mete en líos por andar diciendo que no tiene algo cuando debería de tenerlo, ese es problema de la autoridad no de nosotros.

A nosotros no nos corresponde la carga de la prueba de considerar si la autoridad lo tiene o no lo tiene, no, ellos son los que tienen que demostrar si con base en sus facultades lo generan y por qué no lo generan o no lo tienen o lo extraviaron o demás.

Coincido totalmente en el tema en el sentido de que la inexistencia deben de acreditarla precisamente en esos términos, cuando son sus facultades, que en este caso es facultad de la delegación hacer este trámite, si no lo tiene, si ya dijo: no hay una constancia de que se haya realizado el trámite de acuerdo con toda su normatividad, estoy de acuerdo, no hay prueba de que pudiera existir y por tanto no estaría sujeto a un procedimiento de inexistencia.

Estoy de acuerdo hasta ahí, pero la carga de la prueba, y eso sí difiero un poco en el criterio, de que tenemos nosotros que tener la certeza de si la autoridad, no, esa certeza nos la tiene que dar la autoridad y a la autoridad le corresponde la carga de la prueba de demostrarle al particular si tiene o no la información, por qué no la tiene, por qué no la genera, por qué no la detenta o por qué no existe con el documento respectivo.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, maestra.

Yo nada más alerto sobre el asunto de que si no tenemos en autos precisamente un documento pues no lo metamos en el asunto del Pleno porque estamos resolviendo conforme a un expediente y entonces no podemos andar haciendo eso.

Digamos, entiendo que si Jurídico le dice sí, pero no hagamos eso porque mete, mete mucho ruido, pero bueno, ya no lo vamos…

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, reitero, no, es que usted lo toma así, entonces yo reitero en la mesa, lo hice porque quiero que el Pleno resuelva con certeza de que no hay algo en constancias de autos con lo que nosotros estemos resolviendo en contra y lo estoy haciendo no sólo por mí sino por el bien de la mesa, pero si Jurídico no tiene la certeza de las cosas no lo vuelva a poner en la mesa, ¿de acuerdo? Pero ya quedó dicho, estamos de acuerdo.

Gracias, maestro.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Ese es el tema, ese es el tema, ese es el tema, es decir, si no viene en el expediente y no está precisamente para que nosotros podamos resolver que no salga como un asunto de repente pues sí está. No, no, a ver, a ver, a ver, porque eso nos mete en un problema.

No, a ver, sí me preocupa porque sí es un tema en donde evidentemente no le damos certeza evidentemente a los recurrentes y la certeza para resolver nosotros sí es un tema en donde tiene que estar claramente especificado qué estamos resolviendo y con base en qué, ese es el tema, no es otra cosa.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Esa fue la finalidad también de mi caso, de no resolver contra constancia precisamente para darle certeza a los recurrentes y lo vuelvo a dejar en la mesa.

Gracias, maestro.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Así está el asunto.

Entonces, yo, digamos, hago un llamado a Jurídico para que no haga estas cosas porque, digamos, las resoluciones, o sea, qué creen, las valida este Pleno y hacer una cosa como estas de repente no me parece correcto, o sea, no me parece correcto, porque finalmente con qué certeza estamos resolviendo.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** En la mesa sigue el tema para ir al baño.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Puede ir al baño, maestra, por supuesto, se puede levantar en cualquier momento.

Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo quisiera clarificar un poco mi propuesta de cómo podríamos distinguir estas circunstancias, ya lo había mencionado anteriormente pero creo que vale la pena reiterarlo y a lo mejor ayudar un poco a clarificarlo.

Cuando creo que yo, es mi opinión, que cuando se hace una solicitud a un sujeto obligado y éste no entrega la información dice que no la tiene, no la tiene, hay varias vertientes, varios motivos por el cual no la tiene.

Una, no la tiene porque es una información que no se ha generado, a nosotros recientemente nos hicieron una solicitud sobre el acta de un evento que todavía no se realiza, a lo mejor se realiza en tres o cuatro semanas. Entonces, ¿qué le decimos? No le dijimos y yo insistí en la persona que estaba redactando la respuesta que no pusiera inexistencia porque inicialmente la había puesto, esa información no existe y le digo: no, no, por favor, no pongas que no existe, di que no la tenemos porque ese evento todavía no se lleva a cabo, porque si le pones que no existe esta información, entonces, ya nos vamos a enredar ahí en las inexistencias y por qué no, viene el recurso de revisión y que por qué no pasó a Comité para que se hiciera la declaración de inexistencia, no. Dile no la tenemos porque todavía no se lleva a cabo esa reunión.

Otra circunstancia porque no la tienen es porque no la generan o no la detentan y en esos casos bien pueden, en algunos casos, canalizar si es el caso, orientar si es por ejemplo a otro gobierno estatal o gobierno federal ahí sigue existiendo la orientación porque no pueden canalizarla, ¿sí la pueden canalizar?, sí, ya a través de la Plataforma creo, ¿no? O todavía no, todavía no, pero a lo mejor en un futuro, pero pueden canalizarla y en otros casos pues simplemente no la tienen aunque deberían de tenerla y ese es el caso de la inexistencia.

Yo, es mi obligación generar expedientes de cada uno de los predios que existe y ahí en cada uno de los predios de mi delegación voy a tener la licencia de construcciones, los permisos de no sé qué y todo ese tipo de cosas, es mi obligación tenerlo, ¿pero qué sucede? Que yo recibí la administración y en el archivo recientemente y en el archivo no está, esa es la inexistencia, cuando debe de estar y no está, se perdió, se extravió, se traspapeló, esa es la inexistencia, yo ente reconozco que debo de tenerla.

Si a mí me piden, por ejemplo, el expediente del recurso de revisión equis y no está ahí sí tengo que hacer una declaración de inexistencia y ahí se levanta incluso un acta administrativa ante la Contraloría por la pérdida del expediente.

Me parece que ese caso de inexistencia está muy clarito en esos términos, entonces, nosotros debemos de manejar nuestro proyecto de resolución de una inexistencia cuando suceden ese tipo de cosas, cuando no hay que analizar, como bien dice la maestra, que funden y motiven por qué no la tienen.

Entonces, nosotros nos vamos a basar en la resolución y en el análisis, la sustanciación del recurso precisamente en ver si la deberían de tener y no la tienen y entonces tiene que pasar por inexistencia, hay un acta administrativa ante la Contraloría de pérdida de expediente de la información o si no la tienen y cuál es el fundamento y motivación por el cual no la tienen; y si no la tienen y fundan y motivan sí, en su caso, les compete canalizar bien al ente que sí la detente, que sí la tenga o simplemente pues no se tiene ningún ente.

Creo que eso es en general y en palabras coloquiales, tratando de simplificar la explicación de cómo debemos analizar estos casos.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, y en atención a lo que se ha comentado aquí pues tenemos que revisar bien todos los proyectos si tenemos, digamos, la normativa nos dice que la autoridad tiene que detentar esa información, entonces sí, pero tener la certeza y esto sí se los pediría todo el Jurídico pues que tengamos certezas para poder ordenar el tema de la inexistencia.

Entonces, es un, y si los proyectos vienen así hay que corregirlos todos, los proyectos, si tenemos la certeza y si hubiera existido ese documento del cual se mencionó entonces sí, ahí sí, pero no está en el expediente; entonces, yo creo que al no estar en el expediente y no tener ninguna evidencia no podemos ordenar la inexistencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. No sé si exista alguna otra consideración sino con las modificaciones hechas y yo digo que sí hay que echarle una revisada a los expedientes, sobre todo, de manifestaciones de obra, porque si vienen con ese asunto entonces sí para poder decretar o no las existencias necesitamos tener certeza sobre el tema.

Le pido a nuestro Secretario Técnico que ponga a consideración del Pleno con las modificaciones hechas y las consideraciones del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, que además cambia el sentido del proyecto.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0299/2017 de la Delegación Gustavo A. Madero sea el de modificar por las consideraciones y ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 0301 de este año, el sujeto obligado la Secretaría de Seguridad Pública.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública. Expediente: RR.SIP.0301/2017.

Solicitud: el particular solicitó conocer, de acuerdo con las estadísticas delictivas que se encuentran en el sitio de transparencia del sujeto obligado, si durante la presente anualidad se había emitido una circular, orden o documento en donde se solicitara o se mencionara de alguna manera a los elementos de tránsito autorizados para infraccionar que evitaran o dejaran de registrar o imponer sanciones y/o multas a conductores que circulan sin el cinturón de seguridad.

Si en los meses de enero y febrero de 2016 se emitió alguna circular, documento, orden o requerimiento dirigido a los referidos agentes de tránsito para que vigilaran el cumplimiento en materia del Reglamento de Tránsito vigente para infraccionar a los conductores que circulaban sin cinturón de seguridad.

El número de infracciones registradas a conductores por circular sin cinturón de seguridad que fueron detectadas a través del Sistema de Fotomultas de la Secretaría de Seguridad Pública, por cada uno de los meses de enero a septiembre del año 2016.

Así como la explicación del directivo, encargado o responsable del área que registra las infracciones de tránsito para revelar la razón por la cual se redujo de manera tan tajante el número de multas e infracciones aplicadas a conductores por circular sin cinturón de seguridad durante los meses de mayo a septiembre de 2016, en comparación con los meses de enero, febrero y marzo del presente año.

Respuesta: el sujeto obligado le informó al particular que no encontró registro alguno de circulares, órdenes o documentos como los de su interés, aunado a ello le proporcionó el número de infracciones captadas a través del Sistema Integral de Fotomultas en el periodo de enero a septiembre de 2016 y en relación a la explicación que le fue pedida, informó que ello no constituía un requerimiento que pudiera ser atendido a través de una solicitud de acceso a información pública.

Recurso de revisión: el particular expuso su inconformidad con la respuesta únicamente en relación al requerimiento de información respecto del cual el sujeto obligado manifestó que no podía atenderlo por no constituir una solicitud de información.

Consideraciones del proyecto: del estudio al requerimiento respecto del cual versa el agravio del hoy inconforme, se determinó que el mismo sí constituye un requerimiento que pudiera ser satisfecho al amparo del derecho de acceso a la información, en virtud de que de lo solicitado podrían desprenderse las razones por las cuales redujo de manera significativa el número de multas e infracciones aplicadas a conductores por circular sin cinturón de seguridad durante el periodo que refirió el hoy inconforme en su solicitud.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, señor Presidente. Aquí no coincidimos con el sentido del proyecto de modificar toda vez que sentimos que el requerimiento por el cual se agravia el recurrente identificado con el número 4, no constituye un requerimiento que pueda ser contestado por el derecho de acceso a la información pública, como bien lo expresó el sujeto obligado al emitir su respuesta primigenia, en virtud de lo que se requiere, es un pronunciamiento por parte de la propia Secretaría en el sentido que voy a leer ahorita, por lo que se propone que el agravio hecho valer por el recurrente se declare infundado y se confirme el recurso.

Lo que pregunta es lo siguiente, dice: “quisiera solicitar la explicación del directivo, encargado o responsable del área que registra las infracciones de tránsito para revelar la razón por la cual se redujo de manera tan tajante el número de multas”. O sea, está pidiendo una explicación y un razonamiento respecto de algo que no es de manera específica una cifra que él pueda detentar.

Él puede detentar, por ejemplo, el número de multas o infracciones, pero la explicación o la razón de una reducción es algo que le está pidiendo como una explicación y eso me parece que no es susceptible de ser atendido por el derecho de acceso a la información y por tanto sentimos que debe ser confirmando dado que sí se lo explica en ese sentido la propia Secretaría.

Es cuanto, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, me sumo a las consideraciones de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta respecto de que no es una solicitud que se pueda atender a través del acceso, el derecho de acceso a la información pública.

Y recordar simplemente pues que ya, no sé si hace dos o tres semanas tuvimos un caso similar en el que fue bastante debatido, nos llevó un buen tiempo, hubo diversas intervenciones y finalmente en aquel entonces perdimos la Comisionada Elsa Bibiana y su servidor la votación porque nosotros en un caso similar decíamos: no se puede atender porque está preguntando sobre una hipótesis. Era el famoso caso ese de por qué se inscribieron pocos niños, pues quién sabe por qué se inscribieron pocos niños en las clases.

Ahora es el mismo, por qué bajaron drásticamente las multas, pues no lo sé, de verdad, racionalmente no es dable pensar que alguien pueda responder eso más que a través de hipótesis, pero las hipótesis no son respuestas a la información, son consideraciones que están llenas de subjetividad de las variables que alguien considera de la metodología que utiliza formal o informalmente para valorar esas variables y de decir: ah, mira, bajaron por esto, subieron por aquello, eso no se puede responder a través de solicitudes de información.

Coincido, insisto, con la Comisionada Elsa Bibiana Peralta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, no sé si haya alguna otra consideración. Creo que todo mundo sabemos que eso no constituye un requerimiento de información y por tal sentido tendríamos, exactamente, declarar infundado el agravio y confirmar la respuesta del ente.

Si está así, señor Secretario para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0301/2017de la Secretaría de Seguridad Pública, sea el de confirmar la respuesta impugnada por no constituir una solicitud de información, así como los ajustes señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 0307 de este año, el sujeto obligado la Delegación Coyoacán.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Delegación Coyoacán. Expediente: RR.SIP.0307/2017.

Solicitud: el particular solicitó número y nombre de las personas contratadas eventualmente en los meses de abril, mayo y junio de 2016, así como a la vigencia y monto de cada contrato.

Respuesta: el sujeto obligado informó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Administración de Personal de ese órgano político administrativo, enviaba la relación de personal contratado eventualmente.

Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta debido a que la misma es incompleta por haberse proporcionado únicamente un listado de personal, omitiendo proporcionar la vigencia y los montos de cada uno de ellos.

Consideraciones del proyecto: en cuanto al agravio del particular se estimó fundado, en virtud de que tal y como lo señaló, el sujeto obligado omitió pronunciarse respecto al contrato y monto del contrato del personal eventual que fue contratado para los meses de abril, mayo y junio del año 2016; sin embargo, de la normatividad aplicable al sujeto obligado se advierte que cuenta con una unidad administrativa competente para pronunciarse al respecto, faltando así al principio de exhaustividad previsto en el Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión en primera instancia se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, maestro, otra vez.

Aquí se coincide con el sentido del proyecto de modificar, pero no así con el estudio hecho, por lo que se sugiere se estudie todo el agravio hecho por el particular toda vez que sólo se realiza el estudio de la primera parte del mismo, que se hizo consistir en lo siguiente:

La respuesta incompleta que otorga la Delegación Coyoacán al omitir proporcionar la vigencia de los contratos y los montos de cada uno de los contratos, en virtud de que sólo proporciona un listado de personal que se presume fue contratado en los meses de abril, mayo y junio de 2016, sin que se mencionara el periodo para el que fue contratado y cuál fue el monto por el cual se contrató cada uno de ellos, dejando de estudiar la segunda parte.

Sin embargo, mi petición consistió en: número y nombre de las personas contratadas eventualmente en los meses de abril, mayo y junio de 2016 en las delegaciones Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán y Álvaro Obregón, así como la vigencia y monto de cada contrato.

Por lo tanto, no sólo se agravia de la información parcial que le fue otorgada en la primera parte, sino que también, que no le otorgaron la información referente a las demás delegaciones, por lo tanto, consideramos que se debe agregar en el estudio se remitan las solicitudes de información a los órganos político administrativos también competentes o que refiere esta persona que pueden proporcionarle la información para que se pronuncien al respecto.

De conformidad con lo anterior, se debe agregar un nuevo punto a la orden del proyecto determinando que se remita la solicitud a los sujetos obligados también que se mencionan a través del correo institucional.

Es cuanto, señor Presidente.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Sí. Coincidiendo con la maestra, con la Comisionada Elsa Bibiana, nada más que creo que no va a poder remitir porque ya había sido remitido, sino que más bien tendría que orientarlo ya, darle el resto y nada más, por lo demás estaría de acuerdo.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, porque ya viene remitido el asunto, entonces, lo que tendríamos que hacer es una orientación al asunto, aunque no sé, no entendí bien pero nosotros estamos estudiando básicamente el asunto de vigencia y monto del tema. Se quedaría igual, ¿sí?

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí, nada más falta agregar lo que pidió de las otras delegaciones.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** OK. Está bien y orientar porque no vamos a poder hacer otra cosa.

Con esas características, por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0307/2017 de la Delegación Coyoacán, sea el de modificar por las consideraciones y ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 0376 de este año, el sujeto obligado la Secretaría de Protección Civil.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Secretaría de Protección Civil. Expediente: RR.SIP.0376/2017.

Solicitud: el particular solicitó saber si el Programa Interno de Protección Civil tiene sus sanciones y si se tiene el Programa Interno de Protección Civil pero no está revalidado, se estipule la fundamentación y motivación, esto es: citar artículo y de qué ley para realizar una clausura o suspensión de actividades.

Respuesta: el sujeto obligado informó que la falta de existencia del Programa Interno de Protección Civil es causal de multa e incluso clausura, de conformidad con el Artículo 218 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

De igual manera le informó que dichos programas deben ser revalidados anualmente y, en caso, de obtener la revalidación sin contar con los documentos que acrediten su legalidad se impondrá la suspensión de actividades del inmueble, de conformidad con el Artículo 90 del mismo ordenamiento legal.

Por último, le indicó que son aplicables los artículos 70, fracción IX y 73, fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en cuanto a la clausura y suspensión de actividades por no contar con el programa interno referido.

Recurso de revisión: el particular se inconformó en contra de la falta de fundamentación y motivación al no haber citado el sujeto obligado los preceptos jurídicos aplicables en cuanto a la clausura o suspensión provisional de establecimiento mercantil por falta de revalidación de Programa Interno de Protección Civil.

Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado, ya que el recurrente no se agravió de la respuesta dada a su primer cuestionamiento, se determinó consentido de manera tácita.

En cuanto a su segundo requerimiento, del análisis de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado se pudo concluir que está en posibilidad de informar de manera oportuna el fundamento y motivación de su interés, resultando fundado el agravio hecho valer por el particular.

Asimismo, ya que también son competentes en este tema las delegaciones políticas y el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y ya que el sujeto obligado no les remitió la solicitud, contravino lo regulado en el Artículo 200 de la ley de la materia.

Por lo anterior, con fundamento en la fracción IV del Artículo 244 de la ley de la materia, resulta procedente modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias, de acuerdo con el sentido del proyecto de modificar la respuesta, sin embargo, se sugiere realizar los siguientes ajustes.

Que se elimine de la orden la remisión de la solicitud de información ante las 16 delegaciones, así como al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que como ya quedó plenamente establecido en el proyecto el análisis de la normatividad que le aplica a la Secretaría de Protección Civil, se advierte que está en condiciones de pronunciarse respecto al requerimiento del particular, sin que sea necesario ordenar la remisión ante los demás sujetos obligados ya mencionados, que lo puedan terminar haciendo es orientarle a la Secretaría de Protección Civil.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No sé si haya alguna otra consideración.

Creo que vale la pena ajustar el asunto de la orden, ya lo hemos determinado, como bien dice el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, que quien puede pronunciarse, entregar la información al respecto es la Secretaría de Protección Civil y no remitido ni al INVEA ni a las delegaciones porque va a pasar exactamente lo mismo.

Entonces, señor Secretario Técnico con esas, bueno, con el ajuste a la orden en ese sentido.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0376/2017 de la Secretaría de Protección Civil, sea el de modificar por las consideraciones y ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 041 de este año, el sujeto obligado la Delegación Milpa Alta.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Delegación Milpa Alta. Expediente: RR.SIP.0641/2017.

Solicitud: el particular solicitó información relativa a plazas laborales de diferentes tipos, tanto vacantes de estructura, base y nómina 8 de la delegación.

Respuesta: el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal.

Recurso de revisión: el particular presentó el presente medio de defensa agraviándose de la falta de respuesta a su solicitud por parte del sujeto obligado.

Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias de autos, se advirtió que el sujeto obligado fue omiso en emitir una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública que le fue plantada por el particular, toda vez que al vencimiento del plazo legal para atender la solicitud de información no se advirtió la existencia de documento alguno que comprobara la notificación de una respuesta a la solicitud, motivo por el cual se configuró la hipótesis normativa contenida en la fracción I del Artículo 235 de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: ordenar al sujeto obligado que emita una respuesta y entregue sin costo la información solicitada, al actualizarse el supuesto previsto en el párrafo III del Artículo 214 y 235, fracción I de la ley de la materia.

Del mismo modo, se da vista a la Contraloría Interna del sujeto obligado para que determine lo que en derecho corresponda.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, maestro. Perdón, pude haber obviado la lectura pero se me pasó.

Nada más es una cuestión de forma. En el resultando quinto del proyecto se hace referencia a un sujeto obligado diverso a la Delegación Milpa Alta, que es la Secretaría de Movilidad, entonces que se haga la corrección correspondiente y que se revise el proyecto.

Es cuanto, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchísimas gracias. Con esta adecuación de que sea el sujeto obligado correcto, póngalo por favor a consideración de Pleno, señor Secretario Técnico.

Por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0641/2017 de la Delegación Milpa Alta, sea de ordenar que atienda la solicitud de información y se da vista a Contraloría por configurarse la omisión de respuesta, así como el ajuste señalado, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos ahora a los recursos de revisión en materia de acceso a información pública que no tienen comentarios y no han sido reservados por este Pleno.

Le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda ponerlos a consideración para poder o no validar el sentido en el que se presentan.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP del 2017, es el 200 de la Delegación Coyoacán; 215 de la Secretaría de Seguridad Pública; 216 de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal: 221 de la Delegación Coyoacán; 227 y acumulados; 235 y acumulados; 249 y acumulados; 261 y acumulados, todos ellos de la Secretaría de Obras y Servicios; 309 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; 354 de la Secretaría de Seguridad Pública y 362 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sea el de revocar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Ahora, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP del 2017: 277 de la Delegación Tlalpan: 285 de la Secretaría de Salud del Distrito Federal; 305 de la Secretaría de Finanzas y 372 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sea el de modificar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0086/2017 de la Contraloría General del Distrito Federal y RR.SIP.0358/2017 y acumulados del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, sea el de confirmar, favor de manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0338/2017 de la Secretaría de Seguridad Pública sea el de sobreseer por improcedente lo relativo a los planteamientos novedosos y confirmar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Ahora, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública, todos ellos RR.SIP del 2017: 279 de la Delegación Tláhuac; 289 de la Delegación Iztacalco; 293 de la Delegación Tlalpan; 336 de la Delegación Álvaro Obregón y 396 del Instituto Electoral del Distrito Federal, sea el de sobreseer por quedar sin materia, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.0588/2017 de la Delegación Benito Juárez y RR.SIP.652/2017 de la Delegación Coyoacán, sea el de ordenar que atienda la solicitud de información y se da vista por configurarse la omisión de respuesta, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos ahora a un probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el expediente es el 040 de 2016, el sujeto obligado la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos este proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Ente público: Delegación Cuajimalpa de Morelos. Expediente: PDP.040/2016.

Acto denunciado: probable incumplimiento de la Delegación Cuajimalpa de Morelos a los principios de licitud y consentimiento por haber publicado y divulgado la fotografía y los datos de identificación de la carpeta de investigación del particular, en su cuenta oficial de la red social Facebook sin derecho ni consentimiento.

Consideraciones del proyecto: atendiendo a los hechos denunciados, así como del estudio a las constancias del expediente y conforme al dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, se determinó que el ente público efectivamente publicó la fotografía y los datos de la carpeta de investigación del denunciante en su página oficial de Facebook sin contar con atribuciones legales que facultaron a la Delegación Cuajimalpa de Morelos y sin haber recabado el consentimiento expreso del titular de los datos personales ni encontrarse dicha transmisión en algunas de las hipótesis de excepción previstas en el Artículo 16 de la ley de la materia, habiendo sido reconocida la publicación por parte de la Delegación.

Consecuentemente este Instituto estima que se acreditó la transgresión a los principios de licitud y consentimiento, previstos en el Artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Sentido del proyecto: se determina fundado el incumplimiento imputado a la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión, bueno, no es cierto este probable incumplimiento de denuncia se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, señor Presidente.

Yo estoy de acuerdo con el sentido de declarar fundado el incumplimiento, así como determinar una vista al órgano de control por haberse rendido el informe que le fue requerido fuera del plazo o una vez que finalizó el plazo, pero no estoy de acuerdo en cuanto a declararlo fundado respecto del tema de violación al principio del consentimiento ¿por qué razón? Porque él lo hace considerando que fueron publicadas sus imágenes relacionadas con el hecho que describe de que fue detenido en Facebook, en la página de Facebook del ente sin haber recabado su consentimiento.

Sin embargo, nosotros no tenemos facultades para sancionar por publicar en Facebook, si bien es cierto, las autoridades tienen redes sociales, a nosotros no nos corresponde sancionar a las autoridades por el uso que hacen de redes sociales en el manejo de datos personales.

Este es un tema que me parece que es importante que podamos platicar y por tanto no creo que resulte fundada la denuncia porque no se le pidió su consentimiento, él dice: a mí no preguntaron para ponerme ahí.

Entonces, yo digo, bueno, no tenía que haberte preguntado porque me parece que el manejo que hacen las autoridades del uso de sus redes sociales es un tema sobre el cual, insisto, nosotros no tenemos facultades para sancionar por publicar en redes sociales. Ese es un tema muy interesante.

Por lo demás, en cuanto al principio de licitud y a la violación sí estoy de acuerdo, ¿por qué razón? Porque entre otras cosas, recordemos, que para que las autoridades puedan hacer algo necesitan estar facultadas para ello.

En este caso, la autoridad no está facultada bajo ninguna normatividad para detener a la persona, tomarle fotos y ponerlas en Facebook, o sea, no hay un principio de, o sea, yo la acciono al principio de licitud, él no tiene facultades para hacer eso, es más, aquí yo siento que hay hasta una cuestión de indebido proceso.

Está prohibido para cualquier tipo de autoridad detener a alguien y colocarlo frente a cualquier medio antes de ser sometido al procedimiento respectivo, eso tiene que ver con un debido proceso, que por cierto, ya por ahí hubo una sentencia donde nos fue muy mal. No a nosotros, sino a otras autoridades.

Por tanto, todo el estudio me parece que sí tiene que ver con la violación al principio de licitud porque lo que hace la autoridad de detener a la persona, tomarle fotos y ponerlas en una red, no se encuentra facultado para ello, ni siquiera por virtud de un supuesto convenio que por cierto no acreditó con la Secretaría respectiva.

Porque, aun cuando hubiera existido algún convenio la Secretaría tampoco tiene facultades para decir: sí puedes publicar a las personas en ese sentido. Entonces, con convenio o sin convenio, eso no es factible.

La Secretaría de Seguridad Pública, insisto, no tiene facultades para autorizar a nadie o a ninguna otra autoridad para realizar ese tipo de actividades porque ello violaría las disposiciones que además se tienen sobre el debido proceso.

Y además aquí considero que hay que valorar la fe de hechos que dice la persona que levantó para establecer con un notario que efectivamente se llevó a cabo eso, pero la valoración que tendría que hacerse de esa fe de hechos considerando que sólo da fe de que hubo algo en determinado y bajo ciertas circunstancias de tiempo, modo y lugar, en este sentido sólo tiene que ser a luz del análisis de la violación al principio de licitud, insisto, no al del consentimiento porque me parece que no tenemos que meternos en esa parte de analizar si se puede o no, porque aunque hubiera dado consentimiento la persona, de todas maneras la autoridad no tiene facultades para hacer ese tipo de cosas en sus portales, en sus redes sociales que utiliza para cualquier circunstancia.

Es cuanto, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** No sé por dónde empezar, nos la puso complicada la Comisionada Elsa Bibiana Peralta.

Bueno, yo creo que, no me voy a meter en si somos, que tenemos o no atribuciones para sancionar en Facebook, a lo que sí tenemos atribuciones es para proteger los datos personales y si algún sujeto obligado publica esos datos personales ya sea en Facebook, en Twitter, en el periódico, en su página de internet, en un estrado, en letreros por la calle lo tenemos que sancionar, es decir, los está haciendo públicos y lo que debe de hacer el ente es protegerlos.

Entonces, no vamos a entrar a una discusión efectivamente de si Facebook o no Facebook porque si fuera cierto lo que le inquieta porque además la Comisionada, no la afirmó categóricamente sino dijo: me inquieta, lo que le inquieta, si fuera cierto eso que le inquieta pues entonces todos los entes públicos podrían publicar los datos personales de quien quisieran en Facebook y nadie podría hacer nada, no podríamos hacer nada nosotros, no podría hacer nadie nada, pues eso no es cierto, por supuesto que así se resuelve la inquietud porque llevando el extremo a lo absurdo, diciendo: pues si eso fuera cierto pues entonces que publiquen todos los entes públicos los datos personales que quieran de quienes quieran y no va a pasar nada.

Claro, por eso yo insisto, el enfoque no es ese, sino que el enfoque es decir: nosotros tenemos atribuciones para proteger datos personales y en el momento en que estos se publicitan sin el consentimiento del titular obviamente está cometiendo una falta a la normatividad.

Yo creo que sí aplica el principio de consentimiento, por supuesto que aplica el principio de licitud, pero también el de consentimiento, porque en todo caso pudiera existir la circunstancia de que alguien dijera: yo sí les autorizo para que me publiquen en equis circunstancia. Ah, pues está consintiendo y ya nos olvidamos del principio de licitud, porque entonces ya con el consentimiento basta para que lo publiquen, él consintió y yo lo publiqué, okay, adelante.

Entonces, creo que sí aplica porque a él no le pidieron su consentimiento y además lo que hizo no está dentro de la normatividad, por ejemplo, los que están en programas sociales, el padrón de cierto programa social. La ley establece que ese padrón es público, entonces, quien entra a ese programa social y luego ve publicado su nombre en la página de internet de la citada red social, pues por supuesto que no es nada ilegal porque él consintió, en algún momento del proceso para inscribirse al programa social consintió en que ese nombre apareciera y aunque no haya consentido, la ley establece que ese padrón es público, con consentimiento o sin consentimiento es público y ahí no se puede quejar el particular.

Acá la delegación, como bien dice la Comisionada, y ya no nos metemos a esa parte tampoco pero nada más lo mencionamos de pasadita de que hizo una detención indebida y todo eso, no tiene atribuciones para hacer esa publicación y también coincido con la Comisionada en esa parte de que con convenio o sin convenio con la Secretaría de Seguridad Pública, ni la Secretaría de Seguridad Pública ni nadie y lo hemos visto aquí y hemos tenido pláticas, reuniones con la Comisión de Derechos Humanos tanto a nivel Distrito Federal, como a nivel nacional para ver esa parte de la protección de los datos personales de los presuntos culpables, de la presunción de inocencia y también del caso, por el otro lado de las mismas víctimas para que no se publicite su información y no se les victimice doblemente.

Entonces, en conclusión creo que sí aplica el principio de consentimiento y sí tenemos que declarar fundado porque hay una clara violación a la protección de datos personales del particular involucrado.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, gracias.

Yo insisto en el tema de no meternos con el consentimiento porque lo aplicaría a la inversa, si él hubiera dado su consentimiento cuando no tiene facultades, ¿hubiera sido válido para nosotros? No, o sea, con consentimiento y sin consentimiento no puede hacerlo, ese es el punto, no puede hacerlo en esa red y menos por estas circunstancias, por eso yo decía: nosotros no nos debemos de meter en esa parte.

Por el lado de la licitud estoy totalmente de acuerdo y creo que los argumentos del Comisionado concuerdan con los míos, por el lado de la licitud, sí es totalmente fundado y ni siquiera hay más que hacer, pero por el lado del consentimiento dice: es que yo no di mi consentimiento, bueno, sí pero aunque lo hubieras dado ¿se hubiera podido hacer eso? No, de todas maneras no, porque es algo para lo cual la autoridad no tiene facultades, entonces no lo puede tampoco hacer y de todas maneras hubiera sido fundada la denuncia, por el tema de la licitud.

Aunque, y como bien dicen, nosotros estamos para proteger, más bien para garantizar, somos el órgano garante, para garantizar la protección de los datos personales, bueno, en ese contexto, si la persona hubiera dicho: sí, sí quiero que se publiquen porque ignora el alcance de su derecho, nosotros en un afán garantista, dado que se supone que somos los expertos, deberíamos declarar también eso indebido porque aun y cuando hubiera otorgado el consentimiento, la autoridad no puede hacer eso con los datos y por tanto protegeríamos también el ámbito de la persona.

Entonces, el tema no es ese propiamente el consentimiento sino aquí el tema es la licitud con consentimiento o sin consentimiento la autoridad no puede hacer lo que hizo y por eso a mí me parece que no deberíamos meternos en la parte de que hay consentimiento para que me pongan en las redes, no, porque de todas maneras las autoridades no pueden hacer ese tipo de acciones.

Por eso yo no quería entrar en la parte o más bien pensaba o pienso que debemos abundar en el tema de las facultades de la autoridad que no tiene para hacer este tipo de publicaciones en sus páginas de Facebook.

Ahora, yo no digo que no tengan redes, sí, todo mundo tiene redes y sabe, es más, en lo particular sabemos la responsabilidad de todo lo que publicamos en las redes sociales, sabemos que todo lo que subimos a una red social es nuestra responsabilidad.

La autoridad debe estar consciente de que todo lo que sube a un portal es su responsabilidad, por ese lado me parece que debe analizarse cuando se tiene una red social por parte de las autoridades, qué es lo que se publica y si se tienen facultades para publicar lo que se pone ahí y no es que se esté limitando a nadie, es un tema de autoridades, el uso de las redes es para quien quiera y puede hacer lo que se le dé su gana con ella, pero las autoridades no, ¡ojo! aquí estamos hablando de una autoridad y el que usa redes sociales no la exime de cumplir con la ley y las autoridades tienen, solamente pueden hacer lo que la ley les permite, si la ley no se los permite no lo pueden hacer y ese es el principio de licitud.

Dice: si no tiene facultades para eso no puede hacerlo, aunque la persona, insisto, —y con esto cierro— hubiera dicho, sí, publícame, que le hubieran sacado el consentimiento, de todas maneras la autoridad no puede hacerlo y ese es el punto medular en este caso.

Si quieren no meternos en la parte de las competencias pero yéndonos por el criterio que dice el Comisionado de garantizar los datos personales de la persona, a la inversa no aplica tampoco.

Es cuanto, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Alguien más?

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Yo creo que sí se tiene que analizar, digamos, la denuncia está en los dos ámbitos, el agravio, el quejoso, habla de sin derecho y ahí entra el tema de lo que señala la Comisionada Elsa Bibiana, el tema de la licitud; y el segundo, mi consentimiento, entonces, tenemos que analizar los dos ámbitos, se está quejando de la licitud y del consentimiento y nosotros tenemos que entrar a abordar en el tema de la queja, principio por principio y se pega a un solo principio, pues uno, y si pega a dos principios dos o a tres de manera conjunta. Yo me quedaría como viene el proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No sé si alguien más.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio y luego el Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** También de acuerdo con el proyecto pero dado que la delegación, el sujeto obligado admitió estar recabando datos personales y que no cuenta con sistema de datos personales ni procedimientos específicos para su tratamiento y protección, mi propuesta es que la Dirección de Datos Personales se acerque a la delegación para revisar qué está pasando, qué están haciendo y orientarlos para el cumplimiento de las obligaciones como sujeto obligado, como ente obligado en materia de datos personales para garantizar un adecuado tratamiento y protección de los mismos.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, efectivamente puntualizar que ninguna dependencia tiene facultades expresas para publicar a discreción datos personales, están muy precisos los datos personales que se pueden publicar en la ley, en la Ley de Desarrollo Social, ya lo mencionaba hace un momento los padrones de beneficiarios.

En la Ley de Transparencia los sancionados por la Contraloría después que haya causado estado la sentencia y el involucrado haya tenido todos los caminos y medios de defensa a su alcance y haya concluido el proceso cuando ya sea cosa juzgada, entonces, se puede publicar, eso está en la ley, pero discrecionalmente ningún ente puede decir: ah, pues ahorita yo tengo facultades para esto en general y lo aplico en estos casos, en estos, según como se vaya presentando la circunstancia, nadie la tiene.

Creo que en ese sentido nos clarifica mucho para no entrar en discusión de si hay facultades o no hay facultades, lo que sí es cierto es que cuando no está expreso en la ley, como es este caso, no está expreso en la ley que se puedan publicar, entonces, necesitan el consentimiento.

Aunque sea un ente que tiene competencias, como hagan de cuenta era la Procuraduría en vez de ser la delegación era la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México o la Secretaría de Seguridad Pública, una de las dos; aunque tenga facultades y atribuciones en ese ámbito no puede, no es una cosa de facultades simplemente y de licitud sino también de consentimiento, no puede publicar sus datos sin el consentimiento y ya lo decía yo, pues ya hemos trabajado mucho con la Comisión de Derechos Humanos en este ámbito y se ha ido definiendo por ese lado.

Entonces, yo creo me pronuncio por cómo viene el proyecto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No sé si alguien porque, digamos, yo creo, entiendo la preocupación de la maestra en términos de la difusión.

A ver, pero primera cosa, el ente, se queja como ya lo vimos la personas, de que hay una difusión indebida de su imagen y que finalmente no fue lícito el tratamiento, primero.

Segundo, la recabación y la difusión, y cuál es, digamos, si en este caso y además por una norma general para difundir tiene que haber consentimiento, o sea, lo que dice el Comisionado David Mondragón es muy concreto y muy cierto, se pueden tratar datos personales, claro, desde la recogida hasta lo último, pero no se pueden difundir, excepto que haya una norma que lo haya y eso tiene ciertas características.

En este caso tiene que pasar evidentemente, digamos, por una parte importante que es el consentimiento, que es el consentimiento, claro, ¿fue lícito o no el tratamiento? Pues no, no es lícito, ahí coincidimos con el asunto.

Segundo, que también lo que dice el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, cuando nosotros hacemos un tema de, vienen estos posibles incumplimientos a la ley hacemos un recorrido por cada uno de los principios que rigen el tratamiento y la protección de datos personales y ahí vemos si se transgredió o no una serie de cosas y, digamos, se hace un análisis exhaustivo en este caso y es muy claro que además por lo que dice la propia autoridad pues no, no, recabamos consentimiento, no, no, esto, no lo otro, si difundimos, o sea, digamos, ahí es muy claro que hay una transgresión al tema de protección de datos personales.

Todo mundo sabemos que nos ilícito recabar datos, lo que es ilícito y puede constituir una transgresión es difundirlos, exactamente y creo que en este caso, aunque sea en un tema de seguridad y más tratándose de cuestiones de seguridad pues la difusión de los datos es un tema que ha venido trabajándose mucho y la difusión no se puede hacer si no hay un tema de consentimiento.

Digamos, no voy a la otra hipótesis de si consiente o se difunden, bueno, para difundirlos sí necesitamos consentimiento, en este caso ni siquiera se pidió el consentimiento para el asunto, por lo tanto, sí hay una transgresión al principio de consentimiento.

En temas de procuración y de administración de justicia qué pasa con el tratamiento de datos personales hasta de flagrancia, pues claro, se recaban sin consentimiento, pero eso no quiere decir que se difundan, o sea, claro tú los puedes, digamos, recabar y no le vas a mostrar el aviso de privacidad o el aviso de consentimiento tu leyenda al flagrante, recabas el dato porque es un tema de emergencia y de seguridad, pero en algún momento tienes que hacer un ajuste para decirle que has recabado todos esos datos y claro, la gran lucha que se ha dado en términos de protección en la ciudad, en el país, es que no se difundan, por ejemplo, los datos de presuntos responsables, mientras no haya una cosa que lo determine, eso ya está.

Y además por ejemplo en los medios que cada vez hay una sensibilización mayor en términos de que estos datos se difundan cada mes menos o se intentan disociar, minimizar, hacer un asunto de *anonimización*, etcétera, creo que, digamos, está y en este caso, creo que finalmente, claro que no hay un tratamiento lícito de los datos personales y el tema del consentimiento sí tiene que ver con el asunto de calidad, de los datos, el tratamiento y esas cosas y más tratándose de un tema de difusión.

Claro, ya no llegamos hasta el asunto de la Plataforma, en cualquier Plataforma, como decía el Comisionado David Mondragón, que me parece muy claro el asunto, es decir, no se puede difundir por medios digitales, por fotocopias, en la pared, en las pantallas estas.

Que además ustedes se acuerdan, digo, no tiene nada que ver pero se acuerdan del video porno que pasó en Periférico en el asunto y ahí lo que se hizo fue más bien por otra cosa porque no tenía permiso el asunto y no tanto por el contenido porque eso no está regulado, claro, eso, no sé si había datos personales ahí, yo creo que sí y personalísimos pero es un tema en donde evidentemente no se puede difundir el asunto.

Entonces, y la difusión sí pasa creo yo por el tema necesario del consentimiento, con las excepciones a las normas, es decir, claro tenemos un problema porque hoy vamos a difundir padrones de militantes de partidos políticos y de integrantes de sindicatos, eso dice nuestra norma y lo vamos a tener que hacer porque hay que cumplir con ello, aunque finalmente eso se pueda considerar un dato personal sensible, que digamos, es por los desajustes que traemos en el tema, digo, con la nueva Ley General de Transparencia pues no vamos a tener problema porque eso ya ni lo menciona, entonces, va a ser una cosa linda el asunto, pero bueno.

Yo por lo que creo, entonces, creo que vale la pena, digo, ya nada más atendiendo a la maestra yo estaba pensando, digamos, estamos dando fundada y vista a la Contraloría para que haga lo que corresponde.

Ya nada más por atención yo hasta, no sé, a mí me gustaría hasta darle un par de recomendaciones al sujeto obligado para que no difunda, para que no haga esto, para que no haga otro, para que haga un tratamiento lícito, para que busque una serie de cosas porque sí, digamos, la exposición con esas características es complicado, sé que, digamos, independientemente del soporte, plataforma o medio por el cual difunda pues no puede hacer eso.

Ahorita no estamos diciendo: es fundado y vamos a la vista a la Contraloría, pero tal vez valdría la pena plantear una serie de recomendaciones en este caso para el sujeto obligado porque sí me parece que es un tema que puede generar ajustes ahí.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí, yo también me pronuncio por un tema entre más garantista mejor, estoy de acuerdo.

A mí lo que me saltaba por eso el tema de declararnos incompetentes también es porque hace notar dos cosas más: una, que solicita que sean retirados de inmediato del portal electrónico de la delegación. Bueno, pues eso la delegación lo puede hacer, ¿pero y de las redes sociales?

O sea, de las redes sociales nosotros, a ver, aunque no tengamos y no tenemos nosotros ninguna facultad y él tendría su derecho expedito para hacerlo valer, como hemos sabido de otros casos, en el tema de redes sociales, ahí entra otro ámbito de competencia.

Y hay otra parte donde también dice y además como lo causan daño moral, dice, por haber difundido no sólo sus datos sino los de sus familiares y que además en redes sociales todo mundo lo ofendió y le dijo un monto de cosas pues le causan un daño moral y quiere que le resarzan el daño.

Entonces, obviamente, algunas veces hemos determinado aquí que quedan a salvo sus derechos, respecto de lo que es nuestra competencia, por eso insistía, pero igual me quedo con el proyecto, pero insistía o quiero dejar en la mesa patente que respecto de las otras acciones de las que él desprende que se le han causado daños, pues que sepa que tiene expeditos sus derechos tanto para hacer valer lo correspondiente respecto a las redes sociales y así también como ante las autoridades correspondiente para que se le resarzan los daños que hubiesen resultado por las razones que exprese en su momento y que acredite también ante las autoridades competentes.

Pero es un tema interesante, es un tema importante donde van a entrar y platicábamos hace poco varias legislaciones y varios supuestos en los que debemos tener mucho cuidado y estoy de acuerdo con usted en emitir una serie de recomendaciones porque esto puede suceder, ya nos pasó una vez con el tema de Periscope, ahora viene con el tema de Facebook.

Entonces, el tema de andar poniendo donde quiera datos personales sin ninguna responsabilidad bajo el amparo que da también el anonimato de ser una página oficial, eso también debe tener una responsabilidad y una consecuencia.

Entonces, me parece que aquí, eso es en lo que yo quería abundar y por eso traje este tema a la mesa.

Es cuanto, gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, maestra.

Comisionado David Mondragón, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sin duda hay que emitir esas recomendaciones, estoy totalmente de acuerdo con esta propuesta y a la par capacitarlos, sensibilizarlos en la relevancia y la importancia de proteger los datos personales y de cumplir con las leyes que haya al respecto, creo que esa parte también es importante.

Y por otro lado el aspecto de las redes sociales, el ente sí puede cumplir la orden de bajar de su Facebook porque uno sube o baja lo que quiere, uno pone fotos o las quita, uno pone comentarios y las quita en su Facebook, estamos conscientes que si alguien ya copió esa información, ya la replicó, ya la agarró y la hizo suya, ya la reenvió, como sucede con los mensajes del WhatsApp, pues ya está en el aire y ahí no hay control, es decir, ahí sí las leyes ahorita y la tecnología y el vínculo entre tecnología y leyes es insuficiente para bajar esa información.

Es decir, desgraciadamente para los particulares que se ven en estos casos pues el daño ya está hecho y es difícil, cuando algo ya es público ya es público, porque la misma ley dice que si algo es tomado de un lugar público pues ya es público.

Es decir, si alguna gente difunde esos datos personales puede decir: yo los tomé de Facebook y entonces los tomé de un lugar público y entonces yo no estoy cometiendo ninguna infracción, el que comete la infracción es el que por primera vez, el que sube la información, en este caso, la Delegación Tláhuac es quien está cometiendo la infracción y lo demás es un asunto muy interesante, como dice la Comisionada Elsa Bibiana Peralta.

Hoy fue un gran reto, abordar la discusión de ese tema y empezar a buscar soluciones, por sí mismo constituye un gran reto y nosotros esperamos emprender y participar en foros que ya lo hemos hecho con gente de Google y de Twitter también y no recuerdo si ha estado Facebook también, creo que también ha estado Facebook en esos foros que ha organizado aquí el Instituto en sus congresos internacionales de datos personales ya desde hace tres años y esperamos seguir avanzando al respecto.

Pero por lo pronto, sí podemos ordenar a la Delegación Tláhuac que baje de su Facebook la información correspondiente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. No sé si nada más, si no, señor Secretario para que y ya si quieren las recomendaciones en documento aparte, que todo mundo las podamos revisar para poder enviárselas.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** (Fuera de micrófono, inaudible)

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, y queden a salvo derechos, queden a salvo derechos y si quieren las recomendaciones las mandamos en un documento aparte, que todo mundo las podamos ver un poco para hacer un par de cuestiones que ya se han venido comentando acá y podamos tener, digamos, una serie como de principios lineamientos que pueda emitir este Pleno para el caso del tratamiento de los datos en ciertas condiciones.

Entonces, señor Secretario Técnico para que pueda poner a consideración del Pleno este probable incumplimiento a obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido del probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal reservados PDP.040/2016 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, sea fundado y se da vista a la Contraloría por incumplir con los principios previstos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y presentar de manera extemporánea el informe que le fue requerido así como los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos a otro probable incumplimiento a obligaciones contenidas en Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el expediente es el 037/2016, el sujeto obligado la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Ente público: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Expediente: PDP.037/2016.

Acto denunciado: probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Consideraciones del proyecto: atendiendo a los hechos denunciados, así como del estudio a las constancias del expediente y conforme al dictamen emitido por la Dirección de Datos Personales, se determinó que el ente público contaba con facultades para solicitar a la Coordinación de Servicios Periciales un perito en psicología para la valoración psicológica de la denunciante, mismo que actuó de acuerdo con las facultades que le otorga la normatividad en materia penal como auxiliar al Ministerio Público en psicología.

Aunado a lo anterior, la particular sí tuvo conocimiento del procedimiento de evaluación que se le iba a realizar, toda vez que incluso en el dictamen en la que la denunciante firmó la hoja de aceptación se expone que ella lo acepta y que le fue explicado el procedimiento y los tiempos aproximados del mismo.

De igual forma pudo determinarse que la Procuraduría actuó conforme a las atribuciones legales al requerir una información en particular al responsable de informática, ello con la finalidad de no emitir resoluciones contradictorias respecto de los mismos hechos y que también se habían tratado los datos personales de la particular de forma correcta, en virtud de que las pruebas realizadas eran las estrictamente necesarias para la emisión del dictamen psicológico respectivo.

Aunado a lo anterior, también se determinó que la obtención de los datos personales por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, no resultaron excesivos sino por el contrario, fueron necesarios para investigar la indagatoria en cuestión y que no se desprendía elemento probatorio alguno que acredite que el ente público hubiera permitido el acceso por parte de terceras personas no autorizadas a los datos personales de la particular, contando con el documento de seguridad correspondiente.

Sentido del proyecto: se determina infundado el incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este, digamos, probable incumplimiento no hay observaciones, nadie se lo ha reservado, creo que todo mundo sabemos el tema de que no hay una posible transgresión a cuestiones y lo estamos declarando infundado.

Si no hay alguna otra consideración para que el Secretario Técnico pueda ponerlo a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido del probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal PDP.037/2016 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el sentido es infundado, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Hemos llegado al final tanto de los posibles incumplimientos como de los recursos de revisión y en materia de acceso a datos personales, agradecemos mucho la presencia y el trabajo de nuestra Directora Jurídica Alejandra Mendoza Castañeda. Muchas gracias.

Vamos al punto último del Orden del Día, que son Asuntos Generales. No hay inscritos asuntos generales en esta sesión, siendo las 15:58 del 6 de abril de 2017, se da por terminada la Décima Tercera Sesión Ordinaria de este Pleno, agradeciendo a todos su presencia, su trabajo, muy buenas tardes y nos vemos no la siguiente sino después de la siguiente.

Muchísimas gracias, muy buenas tardes.

**---ooo0ooo---**